



702
204

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

*EL MONOPOLIO Y LA LIBRE
CONCURRENCIA*

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

MARIA MAGDALENA REYES REYES



MEXICO, D. F.

1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

EL MONOPOLIO Y LA LIBRE CONCURRENCIA

INTRODUCCION	1
CAPITULO I EL MONOPOLIO	
1.- ANTECEDENTES	2
2.- CONCEPTO	20
3.- CARACTERISTICAS	24
4.- CONSECUENCIAS	27
5.- TIPOS DE MONOPOLIO	28
6.- PRACTICAS MONOPOLICAS	41
CAPITULO II ACTIVIDADES QUE NO CONSTITUYEN MONOPOLIO	
1.- ACTIVIDADES DEL ESTADO QUE NO CONSTITUYEN MONOPOLIO	59
a) TIPOS	59
b) CARACTERISTICAS	65
c) CONSECUENCIAS	65
2.- ACTIVIDADES PRIVADAS QUE NO CONSTITUYEN MONOPOLIO	68
a) TIPOS	68
b) CARACTERISTICAS	72
c) CONSECUENCIAS	72
3.- LA LEY DE MONOPOLIOS Y SU REGLAMENTO	73

CAPITULO III LA LIBRE CONCURRENCIA

1. - ANTECEDENTES	83
2. - CONCEPTO	85
3. - CARACTERISTICAS	88
4. - CONSECUENCIAS	90

CAPITULO IV LA LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA.

1. - LA LIBRE COMPETENCIA	92
a) CONCEPTO	92
b) CARACTERISTICAS	94
2. - LA LIBERTAD DE TRABAJO	97
a) ANTECEDENTES	97
b) CONCEPTO	99
3. - LA LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA	102
a) ANTECEDENTES	102
b) CARACTERISTICAS	104
c) TIPOS DE MERCADO	108
4. - LA LIBERTAD DE TRABAJO Y LA LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA	111
CONSIDERACIONES FINALES	113
BIBLIOGRAFIA	117

I N T R O D U C C I O N

La causa que dió origen a este trabajo fué el querer conocer si realmente existe la libre concurrencia que el artículo 28 de la Constitución nos señala como una garantía o en cambio se presenta el monopolio.

Para lo que se tomó en cuenta sus antecedentes, las diferentes definiciones de tratadistas y de la ley, señalando también sus características y consecuencias, relacionando a la libre concurrencia con la libertad de libre competencia; es conveniente señalar que se encontraron limitaciones al realizar esta investigación porque casi no son estudiadas y por lo tanto fué difícil ampliar el tema; también se relaciona a esta libertad con la libertad de trabajo.

También se tratan las formas en que se puede clasificar y presentar en la realidad el monopolio, además de analizar la Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios.

Espero que este trabajo sirva para dar a conocer en términos generales que es la libre concurrencia y el monopolio y la relación existente con las libertades de trabajo y concurrencia.

CAPITULO I

MONOPOLIO

1.- ANTECEDENTES.- De los antecedentes del monopolio tenemos el más antiguo en que el filósofo Tales de Mileto quien tenía conocimientos astronómicos y meteorológicos en alguna época observó una futura cosecha abundante de aceitunas, por lo que alquiló prensas para extraer el aceite, que posteriormente arrendó a un precio mayor creando así un monopolio temporal.

Durante la Edad Media a partir del siglo XII se organizaron las corporaciones o gremios, que era un grupo de gentes que se dedicaban a una misma actividad.

Se dividían en tres grupos:

Los maestros que tenían establecimientos o talleres propios.

Los oficiales no trabajaban por cuenta propia, sino que eran asalariados.

Los aprendices que eran vestidos y mantenidos por los maestros y no recibían salario.

Se formaron como entidades cerradas y estáticas, creando sus leyes y tribunales propios, teniendo además capacidad económica y limitando al desarrollo económico.

Dando como consecuencia que todas las actividades que se integran en gremios se fueran considerando como monopolios, por limitar la participación en estos grupos a ciertas personas que cumplieran con las condiciones que se les indicaran.

Dejó de existir cuando se proclamó la libertad de trabajo durante la Revolución Francesa.

En los siglos XVII y XVIII en varios países europeos se crearon Compañías Privilegiadas de Comercio encauzando

el tráfico mercantil.

En Alemania el monopolio es aceptado por medio del Cartel, que se inició a fines del siglo XIX en industrias básicas, teniendo una duración amplia, ya que anteriormente eran temporales.

A partir de 1900 su progreso fué rápido y se extendió a otros sectores, además de ser nacionales e internacionales.

Lo podemos definir como una organización de empresas capitalistas con una misma actividad, basándose en un convenio en que se indiquen precios mínimos para la venta de los productos limitando su producción, salarios máximos y distribuyendo los mercados de venta y materias primas entre las empresas que lo forman, quienes conservarán su independencia legal.

Por esta misma época hacia 1882 surgió el Trust con la fundación del Standard Oil Co como un fideicomiso considerado ilegal por los tribunales.

Estas instituciones las integran corporaciones e individuos dedicados principalmente a operaciones industriales o comerciales; con poder suficiente para fijar los precios de sus productos total o parcialmente en forma de monopolio.

Los accionistas reciben los dividendos correspondientes después de entregar sus acciones a algún organismo formado por trust quien da un certificado a cambio y resuelve los asuntos de todos como si fuera una sola empresa, pudiendo cerrar o abrir fábricas si lo considera conveniente.

También se les conoce como monopolios modernos en donde se combinan las ventajas del gran capital, de la organización perfeccionada de los negocios y ventajas naturales.

Industrialmente las causas principales que originan su creación son:

1.- una competencia mínima por no tener disponible el capital invertido, y

2.- una mayor posibilidad de ahorro industrial.

Intervienen también los promotores de empresas o financieros quienes logran importantes utilidades y las tarifas proteccionistas que les favorecen.

Limitando a los competidores por medio de las materias primas.

Su dirección está a cargo de los promotores o poseedores de más acciones del establecimiento.

Los tribunales de Estados Unidos los han prohibido por ir contra el interés público de ser considerado como ilícito ya que su contratación es ilegal y nulo de acuerdo con el derecho común.

En 1887 dictaron una ley relativa a fletes, y en 1890 la Ley Sherman más amplia.

Un sistema más que está entre monopolios y la libre competencia es el Oligopolio que se forma por grandes inversiones que se dedicarán a investigaciones e inversiones.

Existe también el Pliopolio que da la posibilidad de que nuevas empresas entren en una industria.

En la Nueva España durante el virreinato se vivía la época del mercantilismo que limitaba el tráfico, el comercio y la manufactura en todas partes, particularmente en las colonias, originando la creación de la Casa de Contratación de Sevilla en España en 1503, por medio de la cual se monopolizó el comercio en favor de grandes mercaderes de esa ciudad, motivando un comercio clandestino principalmente en las costas del Mar Caribe y el puerto de Buenos Aires considerando a la Nueva España como un mercado complementario de la economía peninsular, del que se obtenían minerales e impuestos para la Corona.

Esta casa existió durante 287 años y se suprimió por

un decreto posterior.

Sin embargo los comerciantes con gran capacidad económica realizaban un acaparamiento de las mercancías más buscadas y era difícil evitarlo, por ser productos importados que llegaban por Veracruz y Acapulco, vendiéndolas a precios elevados.

Durante el virreinato de Don Martín Enriquez de Almanza se crearon alhóndigas debido a la escasez de alimentos al ser acaparados por comerciantes.

Los campesinos vendían sus productos en la alhondiga y de no hacerlo eran multados, a menos que declararan su cosecha e hicieran pan, vendiendo la cosecha sobrante a la alhondiga.

Los arrieros debían entregar testimonio de su carga y el precio de parte de las autoridades del lugar.

Compraban los vecinos de la localidad y los panaderos, limitándose a lo necesario para uno o dos días.

A los Alcaldes Ordinarios, Regidores y Fieles Ejecutores correspondía vigilar el abastecimiento y provisión de las ciudades, con la facultad de fijar los precios de artículos de primera necesidad teniendo una ganancia moderada los comerciantes.

Se dictaron disposiciones para evitar abusos, se sancionaban con confiscación lo acaparado, con multas y hasta destierro a los culpables.

En 1504 se decretó libertad para comerciar a castellanos durante diez años y el Conde de Revillagigedo indicaba que esto produjo ganancias a algunos individuos llevando al progreso y no a la decadencia.

Existían poca industria como textiles, harinas, jabones, artesanías y otros.

En 1535 la reina Doña Juana ordenó se estableciera

una Casa de Moneda que estuvo arrendada a particulares, convirtiéndose en una actividad vendible y vitalicia en la que cualquier particular podía acuñar libremente su plata aunque estaba sujeta a las ordenanzas de su estatuto.

En junio de 1813 se decretó libertad industrial y de trabajo tanto a españoles como extranjeros para establecer fábricas o artefactos sin ser necesario permiso o licencia y realizar cualquier industria u oficio sin examen, título o incorporación al gremio respectivo.

Al terminar la guerra de independencia se recibió la tradición del monopolio y restricción con la influencia de los comerciantes que tenían el poder, buscando su beneficio por medio de precios altos y de un gobierno débil por ser pobre e ignorante.

El gobierno por su parte declaró un comercio libre, pero se estableció el 15 de diciembre de 1821 un arsenal que limitó la importación de productos que creía poder producir, y exportando plata para recibir su equivalente en mercancías lícitas.

Se prohibió el comercio a extranjeros, sin embargo debido a la impreparación del pueblo fueron los primeros quienes ocuparon dicha actividad y los nacionales se hicieron cargo de pequeños estanquillos.

Se crearon fábricas y se originaron situaciones privilegiadas por acudir a sus gobiernos para que presionaran al nuestro, además de poder imponer los precios de los productos libremente conservándose los estancos más importantes.

Mientras tanto la iglesia acaparaba riquezas y poder, dirigiendo al Partido Conservador que luchaba con el Liberal.

Se buscó repartir mejor las riquezas con la Ley de Desamortización de los bienes del clero.

Para 1824 el comercio se había ido cerrando debido

a la prohibición de artículos o a un alto impuesto.

En el proyecto de Constitución de esa época se prohibía la exclusividad en cualquier industria a excepción de autores y la conservación del estanco del tabaco.

Con base a las Ordenanzas de Casalla, el Estado la tomó y dirigió, para que desde 1839 y por diez y ocho años fuera nuevamente una actividad vendible, presentándose una ilimitada acuñación de moneda fraccionaria de cobre, originando lamentables consecuencias para el comercio y riqueza pública en general, falsificando moneda dentro y fuera del país.

En un proyecto de 1824 se prohibía cualquier monopolio.

El Plan de Ayutla pedía seguridad y libertad para el comercio exterior o interior.

Dió origen al Congreso Constituyente de 1856 que en su proyecto de 16 de junio del mismo año indicaran la existencia de libertad para realizar cualquier industria, comercio ó trabajo útil y honesto sin limitarse, con excepción de inventores, perfeccionadores o introductores de mejoras, su promotor fué Don Guillermo Prieto quien consideraba que el monopolio originaba vejaciones fiscales y pide se exceptúen la casa de moneda y el correo. Dando las bases para realizar esos servicios.

El Señor Arizcorreta consideraba al libre comercio como benéfico de la democracia y al privilegio de los autores como un monopolio moral.

El Señor Mata lo consideró "el gran principio económico que ha de salvar al país y que lo ha de poner en el camino de su prosperidad." (1)

(1) MADRID Hurtado, Miguel de la. El pensamiento económico en la Constitución Mexicana de 1857. Ed. Porrúa S.A. 1982 p.145.

Payró señaló que la libertad solo podía hacer posible el comercio.

Para el diputado Gamboa esta disposición debería ser secundaria.

Después de varios debates dió como resultado el artículo 28 de la Constitución de 1857 que indica:

"No habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria.

Exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos y a los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la Ley a los inventores o perfeccionadores de alguna manera."(2)

Originó que la doctrina con Don José María Lozano indicara que los derechos del hombre no son absolutos, sino que tienen limitaciones.

Durante el gobierno de Don Porfirio Díaz y con un país tranquilo nuevamente surgieron algunos monopolios de consideración que causaron más dificultades al Estado que al público consumidor, por ser actividades cuyos productos en su mayoría no llegaban a mercados mexicanos, originando descontento en el interior del país, dando las bases para la Revolución.

Da origen a un proyecto de Constitución similar a la de 1857 por tener diferencias de grado, más no de esencia, reconociendo los derechos sociales, que fué presentado el 1º de diciembre de 1916, la discusión de este artículo se realizó el 12 de enero de 1917, permitiéndose únicamente la acuñación de moneda, correos, telégrafos, radiotelegrafía, emisión de billetes, privilegios de autores, artistas, inventores y perfeccionadores.

(2) IBIDEM p. 139.

El Señor Rafael Nieto pidió se autorizara una adición para que el Estado creara un Banco único.

Las Leyes Sherman antitrusts de 1890 y la Clayton de 1914 antimonopólica de Estados Unidos influyeron en el texto del artículo 28 en relación a la exclusión de sindicatos por no considerarlos monopolios, siendo apoyado este punto por el diputado Von Versen.

Se añadió una iniciativa presentada por la diputación yucateca solicitando no se consideraran monopolios a las asociaciones de productores formadas en defensa del interés general, al vender en mercados extranjeros siendo apoyada por el diputado Alberto Ancona quien señaló que la comisión no era "un monopolio, sino la defensa de un estado que vende sus mercancías para evitar que los compradores impongan el precio y arruinen a los productores".(3) dando fin a la discusión con este comentario.

Anticipándose a la Ley Webb - Pomeroy de 1918 que eximía de sanciones antimonopólicas a sociedades que vendían en el mercado exterior.

La causa de que este artículo señale la persecución y castigo a acaparadores de artículos de consumo necesario se debió al descenso de su producción y la superioridad de los extranjeros en áreas económicas, dependiendo principalmente de Estados Unidos.

Quedando este artículo como sigue:

"Artículo 28º.- En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo

(3) 45 Sesión ordinaria. Martes 16 de enero de 1917.

Banco, que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquier manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las

asociaciones de que se trata."(4)

Antonio Carrillo Flores promovió la regulación de este artículo con las leyes de 1931 y 1934.

Intervino además entre la realidad económica y el texto liberal del artículo en documentos de 1946 y 1952.

En noviembre de 1939 la Comisión Segunda de Puntos Constitucionales consideró conveniente que se reformara el primer párrafo del artículo 28 Constitucional para que quedara de la siguiente manera:

"Artículo 28º.- En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos salvo la que autoricen las Legislaturas de los Estados y el Congreso de la Unión en su caso, en beneficio de las clases menesterosas del país al determinar, de acuerdo con las condiciones particulares de cada región, el capital mínimo, objeto de dicha exención; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora."(5)

Esta iniciativa no fué aceptada.

Posteriormente en octubre de 1965 la Diputación del Partido Popular Socialista presentó una serie de reformas a la Constitución como a continuación se indica.

(4) Constitución Política. Ediciones Andrade. 1986 p.p. 118-8, 118-9.

(5) Diario de los Debates de la Cámara de Senadores. Viernes 24 de Noviembre de 1939. p.5

- "Primera. Se suprime el texto del artículo 28 de la Constitución.
- Segunda. El artículo 29 del mismo supremo ordenamiento pasará a ser el artículo 28.
- Tercera. El artículo 29 será el capítulo II del título Primero de la Constitución. El actual, titulado De los Mexicanos, será el III; el Capítulo denominado De los Extranjeros, será el Capítulo IV, y el De los Ciudadanos Mexicanos, el Capítulo V y último del Título Primero.
- Cuarta. El texto del artículo 29, Capítulo II del Título Primero, será el siguiente.

TITULO PRIMERO

Capítulo II

De la economía nacional

El desarrollo económico tiene por objeto aumentar las fuerzas productivas del país, utilizando los recursos naturales y humanos de que dispone, para elaborar de una manera sistemática el nivel de vida del pueblo, incrementar el capital nacional, garantizar la independencia económica de la nación y distribuir de manera equitativa la riqueza pública.

Siendo la propiedad una función social, todas las actividades económicas, lo mismo las del Estado que las de los particulares, se sujetarán a un plan general de desarrollo, que señalará los objetivos que deben alcanzarse, tomando en consideración exclusivamente los intereses de la nación.

La producción deberá orientarse a cubrir las demandas interiores del país, equilibrando la de artículos destinados a la alimentación, al vestido, al cuidado de la salud, y los que requieran los transportes, las comunicaciones

y los servicios públicos, con la fabricación de maquinaria e instrumentos reproductivos.

Son atribuciones exclusivas del Estado la promoción, la organización y la administración de las industrias de la electricidad, de la energía nuclear; el petróleo, la petroquímica en sus aspectos fundamentales; la química industrial básica, incluyendo la explotación del carbón mineral y la carboquímica; la siderurgia; la afinación y la refinación de los metales no ferrosos, y los demás elementos o compuestos minerales que requiera el desarrollo industrial; los ferrocarriles, los transportes marítimos y aéreos; los correos, telégrafos y teléfonos públicos en todas sus modalidades, así como la acuñación de moneda y la emisión de billetes bancarios para regular el control de cambios.

Corresponde también al Estado la formulación del inventario de las riquezas naturales del territorio nacional y la exploración y el estudio constante de esos recursos para aumentar las reservas de las materias primas susceptibles de aprovechamiento en las diversas ramas de la industria y de los servicios públicos.

Las industrias propiedades de los nacionales recibirán la ayuda del Estado para su ampliación y mejoramiento, cuando sus productos se ajusten a las normas de calidad y precio que fije el Gobierno Federal.

Pero no se otorgarán privilegios, dispensa o rebaja de impuestos o medidas de protección arancelaria a las industrias de ensamble o envase, a los que no puedan competir en el mercado internacional por su atraso técnico, la calidad o los precios de producción.

El Estado creará los organismos descentralizados que

bajo su dirección y vigilancia se encargarán de explotar las reservas minerales, las forestales y las riquezas del mar, y de industrializar y colocar en el mercado sus productos; plantas para beneficiar minerales y refinar metales y para industrializar maderas; fábricas para producir las materias que demanden las empresas que pertenezcan a la nación; los laboratorios que requieran los servicios asistenciales y los de la seguridad y los seguros sociales, y todos los centros de producción que sean necesarios para cubrir las deficiencias que se presenten, con la mira de elevar en cualquiera de sus aspectos el nivel de vida de la población.

Es atribución del Estado regular el mercado interior. Aligerar el aparato de distribución para facilitar la incorporación de las personas dedicadas al comercio en las actividades productivas, y vincular los centros de producción a los de consumo.

Estimulará las operaciones mercantiles, impidiendo las alcabalas y las restricciones al tránsito de mercancías dentro del territorio nacional. Dictará medidas para garantizar el precio justo que debe corresponder a los artículos destinados a la alimentación, al vestido y al cuidado de la salud, en beneficio exclusivo de sus productores, castigando las ocultaciones fraudulentas y prohibiendo los incentivos engañosos que traten de alterar los precios. Creará los organismos indispensables para adquirir las mercancías que deban ser almacenadas a fin de evitar fluctuaciones con perjuicio del interés público, y puedan distribuirse con prontitud y equidad.

Habrá un plan integral para desarrollar el comercio exterior bajo la vigilancia estricta del gobierno federal y con todos los países, sin distinción alguna, prefiriendo

los que ofrezcan ventajas para la nación, evitando la salida exhaustiva de las materias primas no renovables, que pertenecen al patrimonio nacional, y para vender preferentemente los excedentes de la producción industrial. No se acordarán subsidios a la exportación en perjuicio de los precios que deben regir el mercado interno, ni extenciones a la importación cuando se trate de productos no esenciales para el desarrollo económico. Se gravarán, en beneficio del pueblo, las importaciones de productos suntuarios, innecesarios o supérfluos.

El Gobierno Federal podrá concertar acuerdos y analizar con otros países, con la aprobación del Senado, para realizar y defender en común sus exportaciones e importaciones y fomentar entre ellos sus relaciones económicas y mercantiles.

El crédito del país estará sujeto al plan del desarrollo económico. Las instituciones bancarias y financieras privadas, deberán canalizar sus operaciones hacia los objetivos que en el plan se señalen, dando preferencia a las actividades agrícolas, a las industrias y, de una manera general, a las actividades productivas.

Las inversiones del sector privado se dedicarán a la producción agropecuaria, a las industrias extractivas, a las industrias de transformación, a los transportes, al comercio, a las actividades financieras y bancarias y, en general, a las operaciones que no estén reservadas al Estado, con las condiciones que la ley señale.

Las inversiones del sector privado en bienes raíces requerirán, en cada caso, autorización expresa del gobierno federal, que podrá otorgarlo cuando sean de interés general, con el propósito de impedir la aplicación del crédito a operaciones ajenas al desarrollo económico.

Todas las inversiones que se realicen dentro del territorio nacional estarán sujetas a las disposiciones legales relativas y deberán cooperar obligadamente al desarrollo económico del país.

Las inversiones privadas extranjeras podrán participar en actividades productivas asociadas al capital nacional, mediante permisos previos y específicos que las autoridades competentes otorgarán en cada caso. Su participación será complementaria de la que realicen los nacionales, que estarán obligados a conservar para sí, como mínimo y en nombre propio, el cincuenta y uno por ciento del total invertido, cuando se trate de empresas industriales, y el sesenta y seis por ciento respecto de la explotación de materias primas no renovables, y a comprobar esos requisitos en cualquier momento.

La contravención a esta disposición se sancionará con la incautación de los negocios, que pasarán a formar parte de las empresas del Estado.

El Gobierno Federal publicará periódicamente una relación de las actividades específicas a que puedan dedicarse las empresas mexicanas que requieran capitales o sociedades extranjeras.

Además de las condiciones que establece la fracción VIII del artículo 73, los préstamos y empréstitos del extranjero se concertarán con más garantía que el crédito de la nación. No obligarán a adquirir bienes o elementos en determinado país o mercado para la realización de las obras, cuando se trate de créditos con este objeto, ni a venderle los productos resultado de las inversiones. No podrán concentrarse a corto plazo ni excederse de la capacidad de pago de la nación en perjuicio de su desarrollo independiente.

Los monopolios de las materias primas, de los productos agropecuarios o industriales, de cualquier rama del comercio doméstico o exterior, o de los servicios públicos, previa la comprobación de su existencia serán expropiados de acuerdo con la ley respectiva, y sus bienes se incorporarán a las empresas del Estado dedicadas a actividades semejantes. Las empresas nacionalizadas no serán consideradas como monopolios.

Las contribuciones que establezca el Congreso, en uso de la facultad que le otorga la fracción VII del artículo 73 o el Ejecutivo en su caso, tendrán por objeto cubrir los gastos de la Administración. Al fijarse se tenderá a la supresión de los impuestos indirectos, hasta llegar a un impuesto único basado en el principio de la aportación creciente de acuerdo con el monto y la rentabilidad del capital invertido.

Con el fin de distribuir con un sentido de justicia el producto del trabajo de la sociedad, la ley determinará los límites de las utilidades de las empresas, establecerá la escala móvil de los salarios para compensar el aumento en el costo de la vida, señalará el monto del alquiler de las casas habitación y los precios de los artículos de primera necesidad, y determinará los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, con las características y finalidades que señala la fracción XXVIII del artículo 123.

Habrá un solo régimen fiscal que coordine los intereses de la Federación, de los Estados y de los Municipios y contribuya al cumplimiento del plan general de desarrollo económico."(6)

(6) Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. Martes 5 de Octubre de 1965. p.p. 15 a 17.

No se aceptó la iniciativa y se archivó el 20 de Diciembre del mismo año.

En 1982 se nacionalizó la banca que hasta entonces estaba - concesionada a los particulares.

En ese mismo año, el 17 de Noviembre de 1982 se publicó la adición al artículo 28 Constitucional del párrafo quinto, que establece como función del Estado la banca y crédito (derogada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación - el 27 de junio de 1990).

Se reformó el artículo 28, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Febrero de 1983, que establece las funciones del Estado como área estratégica, pero, continúan prohibiéndose los monopolios, sus prácticas, estancos y exenciones de impuestos, así como la protección a la industria.

Las actividades que anteriormente se exceptuaban y eran controladas por el Gobierno Federal, como se ha expresado se les -- considera que son función exclusiva del Estado y que integran las áreas estratégicas; a estas actividades que ya existían como funciones del Estado se adicionaron la comunicación vía satélite, - el petróleo e hidrocarburos, petroquímica básica, los minerales radiactivos y generar energía nuclear, organismo descentralizado del Gobierno Federal, la electricidad y los ferrocarriles, y alguna otra actividad que señalen las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.

Respecto a la facultad que se otorga al Congreso de la Unión, creo conveniente hacer mención que se otorga una facultad muy amplia y por medio de la cual puede perjudicar a los particulares en cualquier momento el Congreso Federal al resolver que actividad de las realizadas habitualmente por los particulares sea una función exclusiva del Estado.

Este mismo artículo nos indica que se contará con los organismos y empresas necesarios para obtener un buen funcionamiento individualmente o con intervención del sector social o el privado; también podrá otorgar concesiones para prestar algún servicio público o la explotación de algún bien en caso de interés general.

También podrá otorgar subsidios a algunas actividades en general vigilando y evaluando los resultados.

Siendo estos puntos los que actualmente integran el artículo que se encuentra vigente.

2.- CONCEPTO.- A continuación definiré al monopolio.

Pero existen diferentes definiciones según las opiniones de los Tratadistas, del Poder Judicial Federal y la Ley.

La palabra monopolio tiene su origen en el griego, pasando al latín monopolium, significando "aprovechamiento exclusivo, por parte de una sola persona o entidad, de un comercio, industria o servicio público." (7)

Así tenemos, que de acuerdo con el Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado el monopolio es un "Privilegio concedido a una persona o entidad para vender o explotar una cosa en determinado territorio", así como "aquella situación de mercado que se caracteriza por la falta de competencia o por una fuerte limitación de la misma." (8)

Para el maestro Hugo Rangel Couto el monopolio es "el caso en que una sola empresa hace la oferta de ciertos bienes o de -- determinados servicios en un mercado." (9)

Don José María Lozano nos lo define diciendo que "consiste en el derecho exclusivo que alguno pretende haber adquirido para vender, ó fabricar determinadas mercancías ó efectos." (10) pero, también nos dice que es "el tráfico abusivo y odioso de quien se hace dueño de todas las mercancías de un género con el fin de -- venderlas a un precio muy elevado." (11)

(7) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Selecciones del Reader's Digest. Tomo V. 1972 p.341.

(8) IBIDEM. p.341.

(9) RANGEL Couto, Hugo. La teoría económica y el derecho. Ed. Porrúa 1982. p.p. 113,114.

(10) LOZANO, José María. Estudio del Derecho Constitucional Patrio en lo Relativo a los Derechos del Hombre. Ed. Porrúa 1980 p. 391.

(11) IBIDEM. p.391.

Hugo Grocio define al monopolio como un "permiso concedido por la ley o por una autoridad para tener el derecho exclusivo - de fabricar o comprar o vender objetos u ofrecer servicios que - estén en el mercado."(12)

Rafael De Pina señala que el monopolio es la "atribución -- conferida por la vía legal o una persona (física o moral) del -- ejercicio de una determinada actividad (económica, comercial, -- etc.) colocándola fuera del campo de la libre concurrencia."(13)

El Poder Judicial Federal en las tesis que se han publicado, nos lo definen así:

"Por monopolio debe entenderse, en uno de sus aspectos, el derecho exclusivo que se concede a una persona para comerciar con determinado artículo."(14)

"El monopolio es el resultado de una concentración en unas mismas manos de todos o de la mayor parte de los objetos del mismo género y especie que existen en los mercados de una comarca - más o menos extensa, o de los medios de producción."(15)

La Tesis Jurisprudencial 447 lo define así: "Por monopolio se entiende el aprovechamiento exclusivo de alguna industria o - comercio, bien provenga de algún privilegio bien de otra causa - cualquiera."(16)

La Constitución no define al monopolio en su artículo 28, - lo prohíbe para mantener la libertad de libre concurrencia y li-

(12) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1985 p.80.

(13) DE Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa 1981 p.346.

(14) Quinta Epoca: Tomo XXXIV, p. 2745.

(15) Revista Jurídica M.P.F. Volumen II No. 7 Enero-Febrero 1938 p. 61.

(16) Apéndice 1917 - 1975 3ª parte 2ª sala p. 726.

bre competencia entre los comerciantes, industriales y prestadores de servicio.

Pero en su ley reglamentaria del artículo invocado, en su disposición tercera nos expone que es el monopolio así:

"Para los efectos de la presente ley se entiende por monopolio toda concentración o acaparamiento industrial o comercial y toda situación deliberadamente creada, que permiten a una o varias personas determinadas imponer los precios de los artículos o las cuotas de los servicios, con perjuicio del público en general o de alguna clase social." (17)

De lo antes mencionado se observa que los Tratadistas en su conjunto consideran al monopolio como la exclusividad otorgada o no por un derecho a una persona o un grupo determinado de personas, para realizar determinados comercios o industrias, es abusivo.

En general la opinión del Poder Judicial Federal a este punto lo considera como un derecho exclusivo concedido a una persona o personas para concentrar o comerciar e imponer el precio a determinados artículos o servicios perjudicando al público.

La Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios se refiere a la concentración o acaparamiento de artículos de primera necesidad e imposición de precios de algunos artículos o cuotas de servicios, que son claves y van perjudicando al público consumidor.

De lo señalado anteriormente se puede decir que el monopolio es una actividad exclusiva, dirigida a controlar alguna actividad comercial, industrial o de prestación de servicios al público, realizada por una persona física o moral con autorización del Estado o sin ella, o bien por el mismo Estado a través del organismo que designe, teniendo la facultad de señalar los precios o cuotas que correspondan y la posibilidad de almacenar sus productos en perjuicio del público en general, evitando o eliminando la competencia.

(17) Constitución Política. Ediciones Andrade. 1986 Tomo I p.193.

Para concluir con este punto es conveniente recordar que la Constitución también prohíbe los estancos de cualquier tipo, ya que en épocas anteriores si existieron en algunos productos como la sal, pimienta, naipes, papel sellado entre otros y eran ejercidos por el gobierno para obtener beneficios fiscales, creandose un privilegio exclusivamente para el Estado.

La Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en Materia - de Monopolios en su artículo 2º la define como "el monopolio -- constituido en favor del Estado para procurar provecho al fis--- co."(18)

(18) IBIDEM p. 193.

3.- CARACTERISTICAS.- Ahora que se conoce que es el monopolio según algunas definiciones presentadas por Tratadistas, el Poder Judicial Federal y la Ley, ampliaré este punto señalando que el monopolio tiene su base en la oferta y la demanda que se presenta como un fenómeno de cambio en un mercado determinado que inicia cuando varias empresas de la misma industria se esfuerzan por quitarse los negocios entre sí y tratan de persuadir a los consumidores a gastar más dinero en sus productos a expensas de los productores de otras industrias, así, como en la posibilidad de controlar la producción o la distribución de una mercancía o un grupo de mercancías, o bien puede presentarse por una producción a gran escala, la preferencia de los consumidores, la disminución de la producción porque los mercados se vayan haciendo menores e imperfectos, originando una competencia monopolística en la que existen muchos vendedores que producen sustitutos próximos, limitando la entrada de nuevos vendedores y se da el medio propicio para conseguir el control de la producción o la distribución, alcanzando con ello una situación de monopolio, teniendo que ajustar el precio o la cantidad a la demanda para seguir controlando la situación, que provocará que las utilidades sean desproporcionadas con los gastos de producción y venta, ya que el motivo dominante de la conducta del monopolista es el propósito de aumentar al máximo las ganancias que obtiene como vendedor o reducir al mínimo las pérdidas que sufre, determinar la cantidad que se va a producir y fija el precio para obtener la mayor ganancia siempre que existan las circunstancias propicias para que surja.

El monopolista goza de libertad para fijar el precio dentro de ciertos límites, dicho precio será más alto que

si existiera libre competencia, logrando recuperar sus gastos además de obtener importantes ganancias a las que se llama beneficio de monopolio, ya que el costo de producción no excede por producirse exactamente lo deseado sin tener costos adicionales, originando la recuperación del gasto íntegramente y obteniendo ganancias netas, presentándose también la concesión por la ley, la integración vertical, la agrupación horizontal, la fijación de precios comunes y el reparto del mercado y diversas prácticas que se realicen (los últimos cinco puntos los trataré más ampliamente en el punto referente a las prácticas monopólicas.)

Dando como consecuencia una competencia imperfecta, además de limitar la distribución de los recursos, afectando las fuentes de empleo y pueden provocar la inflación, manejando al país por medio del control de los medios de difusión o la fijación de precios administrados para un tiempo determinado, o provocar la falta de concurrencia dentro del mercado correspondiente porque otros productores no tengan la posibilidad de concurrir.

A continuación trataremos de indicar sus características, que son:

- a) Es una actividad exclusiva.
- b) En la actividad comercial, industrial o de servicios al público.
- c) El Estado puede otorgar concesiones para realizar algunas actividades.
- d) Se acaparan los productos necesarios.
- e) Los precios son señalados con base a la demanda existente.

- a) Es una actividad exclusiva.- porque una persona

o un pequeño grupo de personas son las únicas que pueden realizar una determinada actividad.

b) En la actividad comercial, industrial o de servicios al público.- se lleva a cabo el monopolio, buscando retener la mayor cantidad de productos para por este medio obtener mejores ganancias.

c) El Estado puede otorgar concesiones para realizar algunas actividades.- es posible que se otorgue este tipo de permisos a determinadas personas que cumplan con los requisitos solicitados con anterioridad, siempre que no esté limitada esa actividad para ser realizada por el Estado exclusivamente.

d) Se acaparan los productos necesarios.- el fabricante realiza un número determinado de productos, para poner en el mercado una pequeña parte limitando la oferta y almacenando el resto de lo fabricado originando así el acaparamiento.

También puede presentarse al adquirir una cantidad mayor de la que se ofrezca, deteniendo el resto de la adquisición, y poder acaparar los productos y obtener mayores ganancias.

e) Los precios son señalados con base a la demanda existente.- tomando en cuenta la demanda que exista de los productos que se ofrezcan (sin considerar los almacenados o acaparados, más que para obtener el gasto total), se señalan los precios tomando en consideración el gasto realizado para su fabricación y ganancias que sean remunerativas para la empresa o industria.

En el caso del comerciante tomará en cuenta el gasto realizado en la adquisición, su transporte y ganancias.

4.- CONSECUENCIAS.- Las consecuencias que resultan de las características antes mencionadas son:

- a) Es un privilegio.
- b) Existen ganancias determinadas.
- c) Se evita la competencia.
- d) Se elimina a la libre concurrencia.

a) Es un privilegio.- al otorgarse o permitirse que un grupo pequeño o determinado de personas por medio de concesiones, o sin ellas, llevan a cabo unicamente la realización de ciertas actividades comerciales, industriales o prestación de servicios.

b) Existen ganancias determinadas.- estas ganancias son cuantiosas y las perciben grupos pequeños que ejercen la actividad monopolizando determinadas actividades o artículos de consumo.

c) Se evita la competencia.- por estar en manos de determinadas personas y que tratarán de evitar que existan competidores, de existir podrán ser eliminados.

d) Se elimina la libre concurrencia.- por no existir varios oferentes, sino únicamente unos que presentan al público consumidor los productos realizados, sin que exista entre ellos competencia.

5.- TIPOS DE MONOPOLIO.- El monopolio se divide en diversos grupos o tipos que son:

- Monopolio natural.
- Monopolio lucrativo.
- Monopolio social.
- Monopolio bilateral.
- Monopolio de oferta o de hecho.
- Monopolio de demanda o Monopsonio.
- Duopsonio.
- Duopolio.
- Pliopolio.
- Oligopolio.
- Competencia monopolística, y
- Capital Monopolista de Estado.

Los monopolios naturales surgen como resultado de condiciones físicas o económicas, presentándose al establecerse un servicio público que requiera la presencia de circunstancias capaces de originarlo en alguna actividad productiva correspondiente y tenga como finalidad la producción de mercancías o servicios destinados a satisfacer necesidades sociales de especial importancia, estos privilegios implican obligaciones para los concesionarios como rendir el servicio o vender la mercancía que produzcan a todos los demandantes sin discriminación hasta el límite de su capacidad, no se impondrán exigencias que impidan que se preste el servicio en la concesión respectiva, cuando se juzgue conveniente para sus intereses, el precio se fija mediante acuerdo gubernativo y se toma como base el costo de producción.

Este concepto de monopolio se diferencia en parte

del señalado en el primer capítulo al indicar que los servicios que se prestan al público por medio de concesiones otorgadas a los particulares, se pueden considerar como naturales si existen las condiciones económicas y físicas necesarias.

El Monopolio lucrativo se presenta cuando desde el lado de la oferta o de la demanda se puede influir en el precio del mercado, obteniendo con ello un beneficio o un excedente extraordinario en el equilibrio se alcanza por el precio y la cantidad que determinan la igualdad entre ingresos marginal y costo marginal, la cantidad de productos lanzada al mercado es más reducida que en libre competencia y monopolio social.(19)

El monopolio social el monopolista tiene privilegios y ventajas que le han concedido el Estado y otros monopolios, aspira a que los bienes o servicios monopolizados alcancen al mayor número posible de personas, el equilibrio corresponde al punto teórico en que el precio es igual al costo medio, no existe beneficio para el monopolista porque el excedente del consumidor es el mayor posible y la cantidad de mercancía lanzada al mercado es mayor que en los supuestos de libre competencia y monopolio lucrativo y es la máxima que puede realizarse sin pérdidas.(20)

El monopolio social a largo plazo, en régimen de libre competencia, el precio de equilibrio se hace igual al coste marginal y al costo medio, en teoría la libre competencia es más benéfica para el consumidor que el monopolio lucrativo y el monopolio social lo es más que las otras dos situaciones.

(19) TAMAMES, Ramón. La lucha contra los monopolios. Ed. Tecnos S. A. Madrid 1970. p.32.

(20) IBIDEM, p.33.

El monopolio bilateral es el que más se opone a la libre competencia y se caracteriza porque tanto la oferta como la demanda están controladas por un sujeto económico y cada una de las partes intentará imponer sus condiciones, será indeterminada la situación de equilibrio y no se presentará el principio de independencia del precio, pueden participar grandes y pequeños oferentes y demandantes sin que su participación modifique la esencia de esta forma de mercado. (21)

El monopolio de oferta o de hecho consiste en el tráfico abusivo y odioso de quien se hace dueño de todas las mercancías de un género con el fin de venderlas a un precio muy elevado, el monopolio parcial tiene la participación de los pequeños productores que estén junto a un gran oferente, el monopolista puede influir sobre el precio y puede actuar también sobre la cantidad, aunque puedan existir monopolios limitados de oferta y demanda en los que el poder del monopolista se ve reducido por la menor reunión de demanda y oferta respectivamente, aunque también puede estar amparado y protegido por alguna liga o convención que hacen a veces los comerciantes, artesanos u obreros para no vender sus mercaderías, obras o trabajos a cierto precio. (22)

Las consecuencias serán que un corto número de fabricantes se enriquecerá rápidamente, en cambio el público consumidor tendrá un producto malo y caro.

(21) IBIDEM. p. 29

(22) LOZANO, José María. Estudio del Derecho Constitucional Patrio en lo Relativo a los Derechos del Hombre. Ed. Porrúa S. A. 1980.

El monopolio de demanda también llamado monopsonio se presenta cuando existe un comprador único, o un grupo de compradores que están de acuerdo en adquirir de un gran número de vendedores una mercancía ya tipificada y que sus vendedores no podrán venderla a nadie más. (23)

El duopsonio se presenta cuando hay dos compradores de un producto tipo a una gran cantidad de vendedores. (24)

En el Duopolio existen dos únicos vendedores que expenden a muchos compradores la misma mercancía, o dos productores que presentan artículos similares, si fueran artículos muy diferentes se darían monopolios distintos. (25)

El Plíopolio es la posibilidad de que en una industria entren o participen nuevas empresas.

Dentro del Oligopolio participa un número corto de vendedores que perciben los resultados directos e indirectos del precio que fija a la cantidad de mercancía que individualmente ofrece, en teoría no puede considerarse como una situación de equilibrio, sino de transición al monopolio o a la libre competencia. (26)

Existe el oligopolio de oferta, de demanda, también llamado oligopsonio, y oligopolio bilateral.

El oligopolio de oferta se presenta cuando el principio de la independencia del precio no se cumple para los pocos oferentes existentes, que compiten disputándose la venta sin que ninguno tenga una especial posición para fijar el precio en el mercado.

(23) ZAMORA, Francisco. Tratado de Teoría Económica. Fondo de Cultura Económica 1969. p. 547.

(24) IBIDEM. p.353.

(25) IBIDEM. p.353.

(26) IBIDEM. p.353.

El oligopolio de demanda u oligopsonio es un mercado que se distingue del de libre competencia por la mayor o menor cantidad de elementos personales.

Tanto en el oligopolio de demanda como en el de oferta puede ocurrir que existan oferentes o demandantes pequeños al lado de los oligopolistas, a los que se les puede considerar como oligopolistas parciales.

El oligopolio bilateral es la estructura de cada uno de los dos lados del mercado, corresponde a las condiciones del oligopolio.

En la competencia monopolística muchos o pocos vendedores que compiten entre sí con mercancías diferentes, aunque producen sustitutos próximos no son sustitutos perfectos por existir diferencia en los productos, la publicidad, las marcas comerciales, y otras causas que se presentan ante un gran número de compradores.

Al Capital Monopolista de Estado se le considera como una fase del imperialismo, comprende aspectos sociales, económicos, políticos, ideológicos, etc.

Durante la época de transición del capitalismo se sustituye la libre concurrencia capitalista por los monopolios que están en oposición directa con ésta.

Algunos conceptos que se conocen sobre este tipo de monopolio son del Manual de Economía Política Soviética de 1955 señala que "El capitalismo monopolista de Estado consiste en subordinar el aparato del Estado a los monopolios capitalistas y en utilizarlo para intervenir en la economía del país (particularmente por su militarización), a fin de asegurar el máximo beneficio a los monopolios y asentar la omnipotencia del capital financiero."(27)

(27) BOCCARA, Pablo y otros. Capital Monopolista de Estado. Ed. Grijalbo, S.A. 1970. p. 20.

La Nueva Revista Internacional de octubre de 1958 indica que "El CME es un sistema complejo de utilización del Estado burgués por el capital monopolista que comprende principalmente una propiedad de Estado, un consumo de Estado, un control y una regulación por el Estado."(28)

Este concepto nos señala la forma en que el Estado interviene, dándonos la idea de que el monopolio utiliza al Estado para obtener beneficios.

La Conferencia de los 81 Partidos Comunistas y Obreros de 1960 expresó que "Las contradicciones del imperalismo han acelerado las transformaciones del capitalismo de monopolio en capitalismo monopolista de Estado. Reforzando el poder de los monopolios sobre la vida nacional, el capitalismo monopolista de Estado reúne la potencia de los monopolios y la del Estado en un mecanismo único destinado a salvar el régimen capitalista, a aumentar al máximo los beneficios de la burguesía imperialista por la explotación de la clase obrera y el despojo de extensas capas de la población."(29)

Lo antes señalado nos da una idea general de los diferentes monopolios que existen, a continuación mencionaré algunos puntos que considero importantes sobre este tema.

El monopolio limita la competencia en precio, calidad y posibles novedades que darían como consecuencia una -disminución en los costos y un aumento en los beneficios y probablemente utilice las patentes de invención necesarias para una introducción al mercado más rápida que si existiera la libre competencia.

(28) IBIDEM. p.20

(29) IBIDEM. p.21

El precio dará origen a que exista una menor producción en cualquier tipo de monopolio a diferencia de la que se obtendría en la libre concurrencia o en el monopolio social. Al no utilizarse recursos disponibles que podrían permitir una mayor producción y un mayor nivel de vida al aprovecharse, frenando el desarrollo.

El precio de monopolio corresponde al monto de producción que le reporta a la empresa el máximo beneficio innecesario y se aleja lo más posible del mínimo que en competencia pura podría aceptar sin pérdida.

El monopolio supone invariablemente una reducción de la cantidad de mercancía que se ofrecería en libre competencia y un precio de venta más elevado.

Las patentes originan diversas clases de monopolios como son el monopolio del artículo patentado que sólo puede ser vendido por el titular de la patente.

El monopolio del producto que se elabora con el artículo patentado, y el monopolio de otras mercancías que han de usarse con dicho artículo, que el monopolista exige que le sean comprados a él y no a sus competidores, como condición para venderlo.

Las marcas de fábrica deben estar registradas como ya se señaló, evitando que no se copien o imiten.

Pero, da origen al control de la producción por unos pocos grupos directivos.

La concentración del poder económico no siempre va acompañada de la concentración técnica cuyo resultado es la disminución del número de unidades técnicas necesarias para producir un volumen dado de mercancías, pero tampoco quiere decir que sea necesaria la concentración de la propiedad, significa una disminución del número de personas con poder directivo del mercado, puede ocurrir con

un gran número de pequeños accionistas. El control efectivo de la producción y del mercado, lo ejercen los Consejos de Administración y las reuniones de los directores de los grupos monopolistas.

Los grandes monopolios pueden presionar sobre la administración del Estado, dirigir la opinión pública a través de sus órganos de difusión y frenar el progreso que sería posible en el campo económico y social en las zonas donde desarrollan sus actividades e incluso, en países enteros.

Algunos economistas se han dado a la tarea de analizar en que forma se puede medir al monopolio, en forma numérica, es así como A. P. Lerner trató de expresar el grado de monopolio, utilizando el precio del producto y el costo marginal.

K. E. Boulding señala que el ingreso marginal se obtiene con el precio y la elasticidad de la demanda.

J. S. Bain se fija en el beneficio como instrumento para medir el grado de monopolio y define al beneficio como las ganancias netas en un período corto, valorando el capital de acuerdo con el criterio de reposición, de manera que se mantengan las instalaciones necesarias para sostener la producción a lo largo de ese período.

F. Machlup llegó a la conclusión de que el grado de monopolio será tanto más elevado cuanto mayor sea la diferencia entre la elasticidad de la curva de demanda, la colectiva de la industria y la particular de cada empresa.

Es difícil llevar a la práctica lo antes mencionado ya que se necesitaría conocer la curva de costes e ingresos marginales o el importe de los beneficios de cada una de las empresas de la industria o la elasticidad de la demanda individual y colectiva, además de que el conocer estos datos es casi imposible.

Otros índices que expresan la concentración de la producción, a la existencia de consejeros comunes y al grado de plipolipio.

La concentración de la producción de una determinada rama -- industrial en unas pocas empresas está generalmente aceptada como una buena medida del grado de monopolio.

No debe perderse de vista la influencia que en la formación del grado de monopolio tienen la localización de las unidades técnicas de producción.

Cualquier aplicación exige la previa existencia de una estadística de salarios y de cifras de valores de la producción por - empresas que no siempre existe.

G. J. Stigler señala que el grado de monopolio no está en -- relación directa con la concentración de la producción, depende - de otros factores, como la existencia de productos sustitutivos, dimensiones del mercado, importancia de los convenios que ligan a las empresas entre sí, etc.

El grado de plipolipio constituye también un índice de gran - utilidad para estudiar la intensidad del monopolio en un mercado.

La concentración física de la producción, la existencia de - consejeros comunes y el grado de plipolipio cuando se emplean conjuntamente para el análisis de una misma industria pueden dar una idea bastante clara del grado de monopolio existente en la misma.

Como conclusión sobre el grado de monopolio, podemos afirmar que su medición, aunque teóricamente está resuelta es difícil de realizar, y algunos métodos en principio aplicables a la estructura de un país carecen de utilidad cuando la estadística por empresas no está perfeccionada o está velada por el "secreto estadístico". Sin embargo, algunos índices relativamente elementales, -- cuando se utilizan conjuntamente, pueden proporcionar una visión bastante clara del grado de monopolio en las distintas actividades económicas.

Los problemas que comparte la dirección de un monopolio pueden ser menos difíciles que aquellos con los que cada día ha de enfrentarse el empresario en régimen de libre competencia. La mayor facilidad origina cierta debilidad entre los directivos al -- dejar de actuar sobre ellos el estimulante continuo que supone la competencia efectiva y continua.

La intensidad en la investigación científica ha sido con frecuencia un medio para alcanzarlo.

Los cambios que se producen en los ingresos empresariales -- entre épocas de prosperidad y de depresión son menores que las que se darían al existir diferentes empresas competidoras que en un mercado monopolístico es posible eliminar, dentro de ciertos límites, las formas en que se manifieste la producción, las facilidades para obtener préstamos que dan una seguridad casi completa de que el prestatario no tendrá competidores que pongan en peligro -- el éxito de la operación que va a financiarse con el crédito solicitado.

El National Industrial Conference Board y el Temporary National Economic Committee en los Estados Unidos y la Monopolies Commission en el Reino Unido han hecho análisis de los que se desprenden pruebas favorables a la tesis de que los monopolios en general contribuyen de modo efectivo a conseguir una estabilidad mayor de la que es posible alcanzar en régimen de libre competencia, pero, no todos los monopolios son iguales que perjudiquen al consumidor y den ventajas al monopolista, cada situación concreta requiere un análisis especial y origina unas conclusiones también concretas a veces muy distintas unas de otras.

Se pueden considerar como ventajas la economía de la producción en gran escala, la mayor rapidez y más amplia introducción -- de nuevos métodos en la producción y de nuevos productos en el -- mercado, la dirección y la investigación científica centralizadas,

las economías financieras y la contribución a una mayor estabilidad industrial.

Dentro de las economías de la producción en gran escala se ve que el mínimo costo de producción de una empresa se logra --- cuando se alcanza el óptimo de la división del trabajo y su volumen de producción es justamente aquel que permite hacer funcionar a plena capacidad una planta industrial de dimensión óptima.

Se observa que el crecimiento de la productividad como consecuencia de la división del trabajo tiene necesariamente un límite, o que exista un punto a partir del cual la productividad comience a disminuir.

La eficiencia atribuible al monopolio depende de la medida en que se coordinen o se fusionen sus unidades técnicas de producción y de la dimensión definitiva de las mismas, cualquiera que sea la magnitud de las plantas, los costos medios serían menores si funcionaran a plena capacidad, con esto el total de los costos fijos se distribuiría entre un mayor volumen de producción. Pero en régimen de competencia, el supuesto funcionamiento a plena capacidad se da muy raramente; por ello al pasar de la libre competencia al monopolio se procede a ajustar la dimensión de las unidades técnicas de producción a la capacidad de absorción del mercado, pueden conseguirse importantes economías imposibles de lograr en libre competencia.

Esta adaptación puede producirse en el caso de un monopolio de larga duración, en los casos de monopolio de corta duración la eficiencia técnica suele ser muy inferior a la lograda en el caso de fusión o incluso a la conseguida en régimen de libre competencia.

Las formas intermedias de monopolio pueden asimilarse a cada uno de los extremos, siguiendo una cierta gravación.

Durante las etapas de malas oportunidades el monopolio puede acentuar las depresiones económicas relativamente sencillas y el monopolista sabe arreglarlo y presionar la distribución de los ingresos en su favor, y el logro de este objetivo en la fase de depresión solo es posible a costa de disminuir su producción para elevar los precios relativos de su producto, manteniéndolos o reduciéndolos ligeramente dentro de una baja general, de este modo en las fases de depresión el monopolio puede agravar los problemas de paro de escasez.

Los principales inconvenientes son la distribución de la renta, el aprovechamiento de los recursos y el excesivo poderío económico y político.

Existen inconvenientes por la existencia del monopolio y el Estado puede tomar algunas actitudes como serían tolerarlos como algo plenamente admisible o como un mal menor del sistema capitalista o bien pretender real o aparentemente poner remedio a la situación y a sus efectos.

La política antimonopolio puede adoptar distintas formas, de menor a mayor severidad y son:

1.- aceptación del monopolio con prohibición solamente de las prácticas de competencia desleal, los monopolios son admitidos en principio, prohíben en determinadas circunstancias y de modo general las prácticas desleales.

2.- admisión del monopolio a excepción de los casos en que parezca claramente perjudicial, en los países capitalistas, la admisión general del monopolio exceptuando los casos en que parezca claramente perjudicial es la postura más consecuente. Tiene por objeto conservar las ventajas que puede proporcionar el monopolio (técnicas financieras y fiscales, rechazando tan solo aquellos casos más claramente perjudiciales para la comunidad.

3.- fijación de precios máximos y limitación de los beneficios monopolísticos a través de la política fiscal a través de -- mayores y mejores servicios prestados por el gobierno, reduciendo la desigualdad de la renta y la fijación de precios máximos que - persiguen la limitación de sus beneficios y el amortiguamiento de las desventajas que pueda ocasionar al consumidor.

4.- La prohibición general de los monopolios y demás prácticas que limitan la libre competencia del mercado ha sido el camino elegido por la mayoría de las legislaciones específicamente anti-monopolio, que persiguen conseguir el funcionamiento real de la - libre competencia.

El monopolio ha seguido tolerando por los órganos encargados de interpretar y ejecutar la ley que tiene términos muy vagos, o bien haciendo cualquier otra actividad para burlarla.

5.- La sustitución del monopolio se presenta por medio de la cooperación y de la empresa pública, por medio de los mecanismos que pueden utilizarse que son básicamente la empresa pública y la cooperación.

La empresa pública reúne las ventajas técnicas y financieras del monopolio y carece de fines de lucro.

La cooperación subsiste en una situación monopolística administrada por todos los socios consumidores o productores y puede ser fácilmente intervenida por el Estado.

La tolerancia, regulación, prohibición y sustitución, son las posibles posiciones de la política económica ante el monopolio. - La adopción de una postura depende de la concepción económica general que se tenga.

6.- PRACTICAS MONOPOLICAS.- En este punto trataré de señalar las diferentes formas en que se puede presentar prácticamente el monopolio que tiene como base al mercado imperfecto y da como consecuencia la competencia monopolística.

Dentro del mercado imperfecto existen varios mercados menores en donde participan muchos oferentes y demandantes, el precio de equilibrio se determina con régimen de libre competencia, que se apoya si la concurrencia actúa y se pueden llegar a obtener productos cada vez más económicos, eliminando a las empresas de costo más alto porque se asegura la productividad más elevada de los medios de producción que existen.

Dentro de la libre concurrencia en ocasiones se presenta el Monopolio Discriminante o de Discriminación, que surge cuando el comprador de grandes cantidades recibe un descuento por la cantidad que lleva, originando que la venta de una misma mercancía tenga dos o más precios distintos al mismo tiempo y se les llame discriminados, diversificados o de clase que se presentan a diferentes grupos de compradores.

Esto se debe a que los comerciantes dividen en grupos a los demandantes y obtienen un ingreso mayor al presentar un mismo producto a diferentes precios ya sea por la cantidad que se va a comprar o porque la envoltura del producto sea diferente o tenga un nombre distinto para que compradores ricos se distingan de los pobres al adquirir la variedad más cara, ganando también los consumidores que adquirieron a un precio menor un producto similar, esto da como consecuencia ganancias sociales que surgen del mayor consumo del artículo y es uno de los factores de producción más eficaz.

Dentro de la libre competencia hay vendedores con

costos medios superiores al precio de otros, aunque en general es idéntico.

Una vez descubierta la libre competencia mediante la simple desaparición formal del monopolio en las diversas partes que lo integran, la política de precios, la producción y las ventas de las concentraciones indican el paso de marcha para los pequeños competidores, pero en la realidad en la gran industria nadie quiere la libre competencia, sino un negocio estable que produzca mercaderías previsibles con precios iguales, dando origen al mercado imperfecto en el que se retarda el ajuste de precios y cantidades ofrecidas entre vendedores, duopolistas, oligopolistas o monopolistas, sin olvidar que es el resultado de la intensa actividad que desarrollan vendedores de muchas clases de artículos para diferenciar sus productos de otros vendedores con algunas diferencias físicas su actividad vendedora, la publicidad y una menor producción.

Si en cada uno de esos mercados parciales no existe libre concurrencia, sino monopolio, encontramos un mercado de competencia monopolística, es decir de competencia entre monopolios.

Para juzgar una economía imperfectamente competitiva, es necesario tener en cuenta el grado de imperfección creado para separar la forma que el monopolio adquiere si solo existen sus elementos inevitables, debido a la producción en gran escala, a las preferencias de los consumidores, etc.

Lo característico de la competencia monopolística es que cada empresario posee el monopolio de su propio producto, monopolio que casi siempre está protegido por marcas registradas y patentes y en ocasiones se basa en la existencia de ventajas locales o bien en la prestación de servicios de calidad muy acreditados.

Como ya se dijo anteriormente el Duopolio se debe al escaso número de oferentes, quien entra a este mercado debe conocer la demanda existente y el ingreso marginal, ofreciendo al principio la cuarta parte de lo que se demanda y que se presentaría en libre competencia.

Los duopolistas venden una mercancía tipificada, son independientes, dejan al consumidor que elija los artículos que compra, están en continua y fácil comunicación entre ellos y con los compradores.

Operan dentro del mismo mercado con productos no diferenciados, si actuaran por convenio tácito o escrito constituirían monopolio.

La competencia entre dos oferentes llega a su fin con el establecimiento del precio de monopolio que impondría un solo vendedor porque sería el que le reportaría una máxima ganancia o por la formación de un precio determinado intermedio presentado por los dos o entre ambos o por un continuo cambio del precio o la imposibilidad de formar alguno por ser un problema sin solución.

Existe en el mercado una posibilidad de cambios cuantitativos en cuanto al número de concurrentes, que en determinados momentos producen transformaciones cualitativas que afectan a la esencia del mercado.

Uno de estos cambios se presenta cuando se pasa a un sistema de oligopolio en el que puede existir competencia oligopolística y se producen absorciones y fusiones que tienen como consecuencia la reducción del número de entidades.

Algunos rasgos que diferencian en el periodo mínimo el mercado de libre competencia del de competencia oligopolística son:

"COMPETENCIA LIBRE

1. El vendedor individual realiza todo su "STOCK" al precio del mercado. La demanda con que se enfrenta es perfectamente elástica.
2. El vendedor no necesita atraer compradores mediante la baja del precio, porque al del mercado vende la cantidad de mercancía que quiere.
3. El vendedor no tiene por qué preocuparse por las reacciones que sus actos provoquen en los competidores, una vez establecido el precio del mercado.
4. El futuro nivel del precio del mercado no depende de las decisiones actuales del vendedor individual.
5. El precio del mercado sólo puede ser uno, y las decisiones aisladas de los vendedores no pueden modificarlo.

COMPETENCIA OLIGOPOLISTICA

1. El monto de mercancía que expenda el vendedor individual y el precio a que lo venda pueden variar. La demanda con que se enfrenta es menos que perfectamente elástica.
2. El vendedor puede quitar compradores a sus rivales, y su conducta se rige de acuerdo con esa posibilidad.
3. El vendedor debe atender no sólo a su influencia directa sobre el precio, sino también a la indirecta, o sea, a las reacciones que su conducta provocará en sus competidores, en cualquier tiempo.
4. Los actos presentes del vendedor pueden influir en el futuro nivel del precio del mercado.
5. Entre el precio del monopolio completo y el de la competencia pura, se puede establecer el de la competencia entre pocos, según sean las condiciones en que ésta en aptitud de influir en cualquier momento, actuando indivi-

dualmente sobre el nivel
a que dicho precio se -
fije."(30)

El equilibrio de la empresa quedará determinado por la igualdad entre el precio y el costo marginal, presupone que la curva de las ventas de la misma empresa, es de elasticidad infinita.

Para conocer si realmente existe un auténtico poder de monopolio hay que estudiar cada mercado en concreto, su existencia provoca el desarrollo de la clase media, menos empleos y consumidores improductivos, aumentando el consumo y disminuyendo la acumulación, tiende a desconocer nuevas invenciones, limita la introducción de técnicas y se reduce la necesidad de capital nuevo eliminando los cambios que serían molestos y costosos, supone una reducción de la cantidad de mercancía que se ofrecería en libre competencia, las ventas se dan con base en la demanda del mercado y el precio de venta es más elevado y es distinto por ser oferente único, pero no pasa de un límite para poder aumentar sus ganancias en perjuicio del consumidor, ya que un precio más alto puede atraer a nuevos competidores y encontrarse debajo del nivel óptimo, dando como consecuencia que puedan disminuir las ganancias al elevarse los precios que no serán iguales al ingreso marginal, esto origina la acumulación de las ganancias, trastorna la distribución del ingreso nacional y la composición del agregado de bienes y servicios que constituyen el producto social y se reduce lo más posible la necesidad de nuevo capital.

La duración del monopolio depende del tiempo que ha de transcurrir mientras se desarrollan nuevas zonas de producción y la existencia de un acuerdo monopolístico formal que prueba la existencia de monopolio.

(30) ZAMORA, Francisco. Tratado de Teoría Económica. Fondo de Cultura Económica.
1969. p. 361.

Si existe un monopolio perfecto y una concurrencia imperfecta podrá ser más eficiente el monopolio, en cambio si se busca igualar la producción en mayor medida que lo obtenido en la competencia la eficacia del monopolio es inferior a las empresas en concurrencia; en cambio si un monopolio restrictivo reemplaza una situación de concurrencia casi perfecta, lo probable es que el monopolio sea menos eficiente.

Se debe tomar en cuenta que todo fabricante es en el fondo un monopolista de sus propios productos, además de que hace competencia y lucha contra empresas que están al margen de su organización.

Para mantener y ampliar el monopolio, su poder reside en su capacidad para elevar los precios sin que sus clientes no desaparezcan por ello, prolongando y acentuando la distancia entre los precios y el valor o costo de producción y el beneficio o la cuota media de ganancias, el grado en que pueda elevarlos depende de la demanda de sus productos, y de la existencia de productos sustitutivos, es la existencia de éstos productos y de distintas clases y calidades dentro de cada producto lo que impiden casi siempre que el monopolista ejerza un dominio absoluto sobre el precio del artículo monopolizado, permitiéndose así la concurrencia.

Aunque siempre existe la incertidumbre de lo que hagan sus competidores y se puede presentar en varias formas o modalidades como son:

a) Aunque el vendedor suponga que sus decisiones no influyen en la conducta de sus rivales, pero si la constancia de ella se manifiesta al fijar los precios o la cantidad que se ofrezca, la consecuencia general será que el precio

se establezca en un punto determinado y el precio de equilibrio será de monopolio.

b) Cuando hay pocos vendedores ninguno deja de percibir.

c) No es fácil decir cuando los oferentes pasan del límite para crear condiciones de libre competencia.

El vendedor individual tendrá duda sobre las consecuencias indirectas de sus actos, si son pocos competidores y baja el precio lo limitarán, si son muchos no se tomará en cuenta.

d) Inseguridad en el tiempo que pase de la acción sobre el precio y la reacción en los competidores.

Puede imaginar que harán sus rivales pero no cuando lo harán, limitando la exactitud de los cálculos.

Un especulador que compra y vende sacrificará el precio con la esperanza de volver a comprar a un precio menor del que vendió y originando baja en los movimientos que se presenten.

Los monopolistas tienen diferentes formas de organizarse y distinguen dos aspectos esenciales, el técnico y el económico, que es lo característico de un monopolio colectivo que se da por medio de acuerdos sobre control de precios, distribución de zonas, reparto de beneficios, etc.

Para clasificar las formas de organización se atiende al criterio de duración y podemos distinguir tres categorías que son:

1.- De corto plazo.

2.- De duración intermedia.

3.- De larga duración, y que a continuación trataré.

1.- De corto plazo.- en que apenas afectan al régimen interno de cada una de las empresas que lo integran, conservan su autonomía técnica y su independencia económica en

los puntos no reglamentados conjuntamente con los demás monopolistas. No se altera la estructura que existe en la libre concurrencia, sino que se superpone una organización más frecuente, los compromisos informales, determinados acuerdos de las asociaciones reguladoras de la producción y los pactos sobre distribución de contratos.

a) En los compromisos informales no existe ningún acuerdo escrito, sino solamente un acuerdo verbal que obliga a sus participantes sobre la base de su reputación profesional o personal, a mantener ciertos precios mínimos y respetar zonas de influencia.

b) Las asociaciones reguladoras de la producción surgen en épocas de depresión y los miembros de las asociaciones profesionales en sus juntas y reuniones pueden acordar la fijación de precios comunes o la disminución del volumen de productos por medio de la asignación de una cuota a cada asociado, también pueden alcanzarse acuerdos sobre precios mínimos y sobre suministros de primeras materias y reparto de mercados.

Puede ser importante el papel de estas asociaciones como órganos de actuación ante la administración pública en casos en que se fijan precios y tarifas para servicios públicos.

c) Los pactos sobre distribución de contratos se presentan en determinadas circunstancias cuando las empresas de una determinada rama de la industria o del comercio por medio de un consorcio o de conversaciones entre sus directivos, pueden llegar a un acuerdo para distribuirse los grandes contratos del mercado, concertándose previamente a la entrega de los pliegos de oferta en los concursos convocados por los consumidores más importantes.

2.- De duración intermedia.- las formas de organización monopolística de plazo intermedio presentan características propias tanto de las formas de plazo corto como de las de larga duración, generalmente conocidas con el nombre de Cártel.

Los tipos más interesantes de organización monopolística a plazo medio son los cárteles de precio o de reparto de mercados, la central de ventas, el cártel de asignación de cuotas de producción con central de ventas y las comunidades de intereses.

a) Los cárteles de precios o de reparto de mercados son los casos más sencillos de cartelización del mercado, no requieren una organización burocrática central; basta con que las empresas competentes tengan reuniones periódicas para tomar decisiones sobre precios, o bien para delimitar zonas de influencia.

b) La central de ventas es un grupo de empresas que fabrican una misma clase de mercancías puede llegar a un acuerdo para realizar sus ventas a un precio único a través de una agencia común, evitando así la competencia y los bajos precios de ella derivables. Esta forma es frecuente en la distribución de productos muy tipificados, como cementos, siderúrgicos, etc.

c) En el cártel de asignación de cuotas de producción con central de ventas se acentúa su carácter monopolístico, la central de ventas, además de la distribución conjunta de los productos se ocupa de la asignación de cuotas de producción a cada una de las empresas.

d) Las comunidades de intereses son formas típicas de la economía de Alemania. Las empresas se comprometen a reunir en un fondo común todos los beneficios obtenidos,

para repartirlos, cada cierto tiempo en proporciones establecidas de antemano.

3.- De larga duración.- en las formas de organización monopolística de larga duración hay que distinguir tres casos fundamentales, en que el proceso de concentración es progresivamente mayor y cada vez menor la autonomía de las empresas coligadas, autonomía que en caso extremo llega a desaparecer por completo, son el trust, la compañía holding y la fusión.

Estas formas son típicas y procedentes del capitalismo norteamericano, así como las de duración media son características de la economía alemana.

a) El trust en sentido estricto era un pacto por el cual un determinado número de empresas acordaban transferir la totalidad de sus acciones a un grupo de fideicomisarios, recibiendo a cambio de ellas certificados de fideicomiso por el mismo valor. Los fideicomisarios quedaban capacitados para controlar completamente la dirección de todas las empresas del grupo, era una organización, teóricamente permanente, en la que subsistían los nombres y la administración de las distintas empresas pero perdían por completo su independencia económica e incluso su autonomía técnica en la medida en que se estimaba necesario para sus fines.

Trust en un sentido amplio se denomina cualquier agrupación de empresas bajo un control único y en los Estados Unidos cualquier clase de restricción de la competencia.

b) Las compañías holding o de cartera tienen su origen en la adquisición por una compañía de la mayoría de las acciones de una serie de empresas, a cambio de sus acciones las empresas miembros de la misma recibían acciones de la compañía holding.

Su nombre en Alemania es Konzern, en España son grupos financieros, a la cabeza de los cuales figura generalmente un banco que cuenta en su cartera de valores con votos suficientes para controlar a las empresas miembros del grupo, que por otra parte se benefician de las facilidades crediticias del banco.

c) La fusión es la unión de dos o más empresas en una sola, puede realizarse por la absorción por parte de una empresa de todas las demás o por creación de una nueva entidad, significa el máximo de concentración económica.

El monopolio colectivo pas a convertirse en individual, la fusión casi siempre soporta cambios importantes en el proceso técnico de producción, se da con menor frecuencia de la que sería posible, porque razones fiscales y laborales hacen aconsejable el mantenimiento de empresas independientes para eludir cotizaciones u obligaciones molestas, o simplemente porque puede parecer conveniente guardar las apariencias y dar la sensación de que en el mercado existe competencia, a fin de evitar críticas sobre una excesiva concentración del poder económico.

Además de las formas de organización monopolística de larga duración que hemos examinado y que podríamos denominar puras, existe una multitud de formas mixtas de interconexión por intercambio de acciones, por medio de consejeros comunes, por relaciones secundarias, etc. y que en el presente trabajo no se analizarán.

Otras formas que tienen los empresarios para dificultar la concurrencia y aprovechar su monopolio son:

1.- La concesión por la ley o prohibición legal.- que limita la concurrencia surge cuando la existencia de un monopolio está prevista en una ley especial que concede

el privilegio de la compra o la venta exclusiva de un producto a un organismo autónomo del Estado o a una empresa paraestatal.

Lo más frecuente es que el monopolio legal obedezca a razones fiscales, en muchos países se establecen monopolios públicos para facilitar la recaudación de los impuestos indirectos sobre determinados productos, como el petróleo y sus derivados y otros bienes que son al mismo tiempo de consumo amplio y de fabricación relativamente sencilla, a veces, son restos de antiguas regalías y en ocasiones obedecen a fines sociales.

En algunos países los Estados organizan agencias de compra a fin de sostener los precios de ciertos productos agrícolas cuyos cultivadores, de estar a merced de la libre competencia se verían arrastrados a la ruina. Pero, también por concesión legal se establecen en algunos casos en que se concede un monopolio legal a una persona privada, que tiene el uso y derecho que permite el mantenimiento de una situación monopolística hasta que caduque o hasta lograr una situación similar, en que el Estado fijará los precios u otras condiciones del producto o servicio monopolizado.

Los monopolistas por concesión legal siempre encuentran posibilidades de actuar ampliamente en lo referente a la calidad, plazos de pago, cobro, etc.

2.- Por los gastos de venta.- la competencia perfecta es una excepción de hecho con excepción de los productos agrícolas y algunos productos industriales básicos, en los países más industrializados, los restantes productos o están monopolizados de una forma u otra o constituyen el tráfico de verdaderos mercados de competencia monopolística.

En la competencia monopolística existe un equilibrio individual.

El equilibrio del grupo se produce cuando existe el número justo de empresarios.

Los gastos de venta, que se deben presentar con los gastos medios totales, es porque la diferencia del producto es la causa de un encarecimiento adicional, el equilibrio se alcanza a unos precios más altos de los que se esperarían en el supuesto de que toda la mercancía fuera perfectamente homogénea. El precio de monopolio corresponde al monto de producción que le reporta a la empresa el máximo beneficio innecesario y se aleja lo más posible del mínimo que en competencia pura podría aceptar sin pérdida cuando:

a) No hay costos.- cuando se vende un producto que no cuesta nada puede optar por ofrecer la provisión total correspondiente a cada período de consumo y dejar que la competencia entre demandantes fije el precio o señale uno cualquiera a la unidad del bien y conformarse con vender la cantidad que corresponde a ese precio en la tabla de la demanda.

b) El costo es constante.- existe cuando hay un rendimiento constante de los factores productivos, sus costos se representarán en una línea horizontal elástica, su importancia puede ser más teórica que práctica.

Por la existencia de la agrupación horizontal que se produce en las secciones finales de los procesos de producción más o menos largos o en aquellos sectores económicos que cuentan prácticamente con una sola fase y cuyos productos realmente pueden considerarse determinados para el consumo del público o de otras industrias distintas.

c) Los costos totales medios varían.- el costo total por -- unidad se sujetará a las leyes de proporción de los factores y - del rendimiento.

Por la existencia de la integración vertical que se da en - casi todas las grandes industrias, en el proceso técnico de elaboración del artículo terminado, se presentan una serie de fases.

El control absoluto de cualquiera de las fases intermedias de un proceso industrial en el que participan varias empresas.

Al ser la fase controlada la única comprobadora de los productos de las fases anteriores y en exclusiva vendedora, lleva - aparejada la posibilidad de imponer condiciones de compra o de - venta a las empresas situadas por encima o por debajo de la sección dominada.

El control de una fase del proceso vertical permite la negación de servicios, las amenazas y el boicot a las empresas por no estar integradas que solo tienen instalaciones para una de las fases del proceso y en último término, puede ser posible el control efectivo de toda industria.

La integración vertical y la agrupación horizontal pueden - combinarse al objeto de conseguir un mayor poder de monopolio.

Aunque el control por el monopolista de la oferta total de algún factor de la producción necesario se puede basar en el control de la mano de obra, el capital, la administración de los negocios o las materias primas que emplea determinada industria.

Pero el poder monopolístico que concede la propiedad de todo el capital disponible es en esencia un fenómeno de corta duración, no puede monopolizarse todo el capital del mundo que surge del control transitorio de la instalación y equipo necesarios -- para la manufactura de cierta mercancía y termina cuando se construye equipo nuevo y entra en producción.

El poder monopólico en que se basa es la propiedad de la oferta total de algunas materias primas puede durar bastante tiempo, debido a que un solo comprador domine todas las fuentes de abastecimiento del mundo, o todas aquellas de que pueda disponer determinado mercado, el monopolio resultante será perdurable. Sin embargo, por lo regular el control se limita a la totalidad o a la mayoría de las fuentes que son productivas a corto plazo, se puede disponer de otras fuentes de materia prima en caso de que se eleven los precios y entonces el monopolio fracasa.

Este monopolio puede ser desconocido del consumidor por el hecho de radicar su fuerza en una fase intermedia del proceso, pero de todas formas, quien en definitiva soporta el peso del monopolio es el consumidor.

3.- La existencia de un menor o mayor número de productos sustitutivos.- cuantos menos productos sustitutivos sean más podrá elevar el precio de su propio producto.

4.- La curva de demanda.- se representa graficamente la demanda existente de un determinado producto y encontraremos que la curva era muy rígida y el monopolista podrá obtener un precio más alto, si reduce su producción.

En cambio con una curva muy flexible las posibilidades para imponer precios altos son mucho más escasas.

5.- El crédito mercantil o la rebaja diferida que emplean determinadas asociaciones comerciales, obteniendo de sus proveedores rebajas en los precios de compra cuando las cantidades adquiridas rebasan un cierto nivel. Se pueden dar en forma de bonificaciones de un determinado porcentaje del importe total de las compras realizadas durante el ejercicio y tiene por objeto que el comprador adquiera exclusivamente de determinado vendedor, quien le concede la rebaja, con lo cual el vendedor aumenta el número de sus clientes y puede llegar a eliminar del mercado a -

los otros vendedores que tratarán de vender sus productos y hace imperfecto el mercado de algunas mercancías, creandose hábitos en los consumidores que cuesta mucho dinero y tiempo vencer.

Este crédito se obtiene en parte por la existencia de una ascendencia larga en el mercado y el usufructo de una vieja clientela que es siempre obstáculo muy serio para una empresa nueva, en que tendrá que superar para poder vender sus productos, pero también como resultado de publicidad y propaganda eficaces que llega a conceder un poder monopólico nada despreciable.

6.- La discriminación local de precios.- se da con la rebaja del precio en una determinada zona del mercado nacional o internacional, de modo transitorio, para obligar al competidor en dicha zona primero a rebajar sus precios (en el ámbito internacional se le llama dumping), hasta que sus posibilidades se lo permitan y desaparezca después.

7.- Las prácticas de competencia desleal.- algunas de las más importantes son el soborno de los empleados de empresas rivales para que revelen secretos técnicos y financieros, el cohecho de los funcionarios para obtener concesiones y privilegios que permitan alcanzar una situación más ventajosa frente a la posible competencia, los acuerdos para no proveer de primeras materias o de facilidades crediticias a las empresas competidoras o para discriminar en las condiciones de venta o en los precios en perjuicio de las empresas competidoras, las diversas formas de boicot.

También hacen más difícil la situación del obrero explotado reglamentando la concurrencia en el mercado de trabajo, adecuándose a salarios bajos.

Siempre encontraremos que cada monopolista trata de ampliar el mercado parcial de su producto.

Unos monopolistas con otros tienen que competir, realizar gastos distintos de la producción, se les denominan gastos de venta y la principal partida corresponde a la publicidad.

El objetivo final es lograr una nueva lista de demanda en la cual las cantidades demandadas a unos determinados precios sean mayores que las que para esos mismos precios se demandaban en la lista anterior.

Aumentar la participación relativa de la empresa en el mercado, ya que se ha conquistado una situación privilegiada, y tratar de mantenerla a toda costa.

Existen pocas posibilidades de que en un mercado monopolizado entren nuevas empresas, esto en términos económicos se expresa diciendo que el grado de monopolio se reduce.

Otros medios que buscan que la demanda pueda aumentar son:

1.- Se acrecientan los ingresos de los consumidores.- aumenta el salario de su personal para que una parte (tal vez pequeña) regrese a él como incremento de sus ventas.

2.- Reduciendo la cantidad o desmejorando la calidad de los sustitutivos de la mercancía monopolizada.

3.- Se compra la empresa productora del competidor con el fin de encarecerlo, hacerlo de menor clase o retirarlo del mercado, es imposible que elimine a todos los sustitutivos porque el número es infinito, o bien.

4.- Por medio de la publicidad.- En la competencia monopolística el máximo empeño de cada empresario consiste en ampliar el mercado de su producto, ello sólo es posible mediante la propaganda del producto por medio de anuncios, empaques y rótulos sugestivos, las marcas, los envases y otros ingenios, con el fin de persuadir a los consumidores, utilizando también la duplicación de la distribución y almacenamiento.

Buscando solo su beneficio y no el de los productos sustitutivos.

En el monopolio existe un solo vendedor y no se requiere publicidad para ampliar un mercado sobre el que se tiene ya un dominio teóricamente absoluto.

En libre competencia no puede haber ningún interés en llevar a cabo campañas publicitarias, ya que siendo el precio un dato para el empresario, si éste quiere incrementar su beneficio total basta con que aumente su producción, cuya venta, en principio, está asegurada al precio de mercado.

Se afirma que las transnacionales constituyen la forma más dinámica moderna y efectiva de la inversión privada en el extranjero y que en particular las norteamericanas tienen un papel importante en la economía y el comercio exterior.

Los grandes negocios obtienen mucho poder y manejan el país en que se encuentran controlando escuelas, prensa, etc. debilitando el proceso social y la vida comunal y provocando en ocasiones la inflación.

El perjuicio que los monopolios causan consiste en la explotación derivada de precios exagerados, la imposición de precios minoristas por parte de los fabricantes que tiene como fin el garantizar el precio único del producto en todo el mercado, eliminando a la competencia incluso en la venta al por menor, dificultando o imposibilitando el ingreso de nuevos productores a la industria, retrasando el progreso de empresas que se presentaría si concurrieran otros productores a reemplazar los ya existentes.

CAPITULO II
ACTIVIDADES QUE NO CONSTITUYEN MONOPOLIO

1.- ACTIVIDADES DEL ESTADO QUE NO CONSTITUYEN MONOPOLIO.- En este punto se van a tratar de analizar las excepciones que indica nuestra Constitución en el artículo 28, y que son funciones realizadas por el Estado, que constituyen el área estratégica.

a) Tipos.- Dentro del párrafo cuarto se indica que el Estado tiene la exclusividad de realizar las funciones que se mencionaron y que son las áreas estratégicas que a continuación trataré.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes realiza algunas de las actividades que constituyen la facultad exclusiva del Estado, así tenemos en el artículo 3º de la Ley de Vías Generales de Comunicación, que a la letra dice:

"Art. 3º Las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operen - en ellos quedan sujetas exclusivamente a los Poderes Federales. El Ejecutivo ejercerá sus facultades por - conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin perjuicio de facultades expresas concedidas a otras Dependencias del Ejecutivo Federal."(31)

Esta Secretaría se encarga de vigilar el funcionamiento de la prestación de los servicios de correo, telégrafo, radiotelegrafía, comunicación vía satélite y ferrocarriles.

(31) Ley de Vías Generales de Comunicación y Reglamentos S.C.T. p.9.

El artículo 9º de la Ley antes mencionada nos indica en su párrafo segundo:

"Art. 9º Otorgará permiso la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a:
La prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegráficos y de correos, queda reservada exclusivamente al Gobierno Federal o a los organismos descentralizados que se establezcan para dicho fin."(32)

Telégrafo y Radiotelegrafía.- El servicio de telégrafos es una actividad del área estratégica, que tiene como principal objeto la prestación de un servicio público, a través de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Se basa en el artículo primero del Decreto por el que se crea un organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales del 19 de agosto de 1986.

Algunas de sus funciones son: la prestación del servicio público, programar, organizar, operar y controlar la prestación del servicio y en general realizar y celebrar los actos jurídicos necesarios para realizar sus funciones.

Respecto a la Radiotelegrafía se deberá construir, operar y administrar las líneas e instalaciones de sus oficinas nacionales establecidas en cooperación o propia iniciativa, vigilando su conservación.

Correos.- Esta actividad al igual que las anteriores pertenece al área estratégica, tiene como funciones recibir, transportar y entregar la correspondencia, así como otros servicios autorizados, sin embargo los particulares pueden realizar este servicio sin violar dicha reserva como lo indica el artículo 12 de la Ley del Servicio Postal Mexicano del 10 de diciembre de 1986.

(32) IBIDEM. p. 12.

"Art. 12º No se viola la reserva del Estado en los casos siguientes:

- I. Cuando se reciba y transporte la correspondencia entre lugares en que no haya servicio de conducción postal, para depositarla en la oficina de correos más próxima, o recogerla de la misma para su entrega a los destinatarios.
- II. Cuando una persona física o moral envíe su correspondencia utilizando sus propios vehículos y empleados, pero sin transportar la de otras personas.
- III. Cuando se conduzcan exhortos y toda clase de documentos judiciales."(33)

Sin ser un menoscabo a la función del Estado lo previsto en este artículo.

Anteriormente en la Ley de Vías Generales de Comunicación en su artículo 425º se indicaba que:

"Art. 425º El Poder Ejecutivo Federal ejerce el monopolio constitucional para recibir, transportar y entregar la correspondencia de primera clase... en consecuencia, ninguna persona física o moral podrá prestar ese servicio al público."(34)

Satélites.- El sistema de satélites también se encuentra reservado a la Federación en lo que respecta a su operación, control y prestación de servicios de conducción de señales.

(33) Ley del Servicio Postal Mexicano. p.297.

(34) Ley de Vías Generales de Comunicación y Reglamentos S.C.T. p. 130.

así como las estaciones terrenas con enlaces internacionales para comunicación vía satélite, según lo señala el artículo 9º de la Ley de Vías Generales de Comunicación en su tercer párrafo.

El aprovechamiento de este servicio se regirá conforme a las bases que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con ésta ley y reglamentos.

Ferrocarriles.- Fueron concesionados por primera vez en 1873 para su construcción, durante el gobierno de Don Porfirio Díaz, se adquirió la mayor parte de las acciones de los ferrocarriles Central, Nacional e Internacional por el gobierno, formando una empresa denominada Ferrocarriles Nacionales; para 1917 y 1921 la deuda de ferrocarriles se incrementó, originando su devolución a las antiguas compañías; en 1937 el General Lázaro Cárdenas expropió los ferrocarriles que estaban en manos de accionistas privados; a la fecha corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgar las concesiones que considere convenientes para la construcción y explotación de los ferrocarriles, teniendo como base el artículo 129º de la Ley de Vías Generales de Comunicación que indica:

"Art. 129º Las concesiones para la construcción y explotación de ferrocarriles se otorgarán preferentemente:

- I. A las sociedades creadas para ese objeto, en los cuales el Gobierno Federal sea accionista mayoritario; y
- II. A las sociedades organizadas bajo el régimen cooperativo, con el mismo objeto.

Las concesiones a que este artículo se refiere, se otorgarán por el plazo que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que no podrá exceder de

setenta años."(35)

Se otorgará permiso a particulares para que construyan vías dentro de los 100 kms. de la frontera o dentro de la zona de 50 kms. a lo largo de las costas, así como la circulación de sus líneas.

Todos los vagones que circulen por las vías existentes deberán llevar el texto Ferrocarriles Nacionales de México.

Petróleo e Hidrocarburos.- Dentro de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo se observa que únicamente la Nación realice las explotaciones de los hidrocarburos que forman la industria petrolera.

El reglamento de esta ley señala que Petróleos Mexicanos u organismos o empresas subsidiarias o asociadas de esta institución y creadas por el Estado deberán hacerse cargo de la industria petroquímica partiendo de los hidrocarburos naturales del petróleo o subproductos de la refinación.

Minerales Radiactivos.- La Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia nuclear, en su artículo 3º fracción IX define a los "Minerales radiactivos como el que contenga uranio, torio o combinaciones de ambos en una concentración igual o superior a 300 partes por millón, y los demás minerales susceptibles de ser utilizados para la fabricación de combustibles nucleares que determine expresamente la Secretaría de Energía Minas e Industria Paraestatal.

Así mismo será considerado mineral al radiactivo el que contenga menos de 300 partes, cuando así lo determine la Secretaría mencionada."(36)

La exploración está a cargo del organismo público federal descentralizado denominado Consejo de Recursos Minerales.

(35) IBIDEM, p. 49.

(36) Legislación Minera. Colección Porrúa, 1987, p. 289.

Electricidad.- Al referirnos a la electricidad observamos como antecedente que estaba a cargo de extranjeros, siendo el Lic. Adolfo López Mateos durante su informe presidencial de 1960 cuando expropió las empresas eléctricas que estaban a cargo de extranjeros y a la fecha no se otorgan concesiones a particulares, por ser área estratégica y está a cargo de la Comisión Federal de Electricidad que funciona como órgano descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Acuñaación de moneda y emisión de billetes.- Al referirnos a la acuñaación de moneda y emisión de billetes nos encontramos con la necesidad de que sea realizada por el Estado a través de un banco, recordando los antecedentes ya mencionados en el punto cuarto del presente capítulo. El Banco de México, es quién está a su cargo, y quién emite y pone en circulación los signos monetarios, según las necesidades del País y buscando el crecimiento de la economía nacional. Es un organismo que tiene personalidad y patrimonio propios.

Pero se ha creado un organismo descentralizado según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se llama

Casa de Moneda y tiene a su cargo la acuñaación de la moneda, se cumple con lo prescrito en la Constitución.

Al referirnos al párrafo 5º del artículo citado que fué adicionado el 17 de noviembre de 1982, se refiere a la prestación del servicio público de banca y crédito en que no se otorgan concesiones a particulares, quienes obtuvieron grandes ganancias por su explotación, por decreto que se publicó el 27 de junio de 1990 en el Diario Oficial de la Federación se derogó ese párrafo.

La Ley Reglamentaria establece que únicamente las sociedades nacionales de crédito son las que podrán dedicarse a las actividades de la Banca y Crédito, sancionando a las personas que realicen esas actividades.

El párrafo sexto señala que el Estado debe contar con los organismos y empresas que necesite para manejar correctamente las áreas estratégicas y actividades prioritarias en que participe individualmente o con los sectores social y privado, como se ha comentado anteriormente.

b) Características.- Con base en lo anterior podemos señalar que:

- 1.- Las actividades indicadas en este artículo integran el área estratégica.
- 2.- El Estado casi en su totalidad realiza las actividades indicadas como excepciones al monopolio, originando el área estratégica.
- 3.- Se busca que los servicios prestados lleguen a la mayoría de la sociedad.
- 4.- Esta función se realiza a través de organismos descentralizados.
- 5.- Estos organismos tienen personalidad y patrimonio propios.
- 6.- Excepcionalmente se permiten concesiones como es el caso de ferrocarriles.
- 7.- El Estado puede contar con organismos y empresas para manejar estas actividades, individualmente o con los sectores social y privado.

c) Consecuencias.- Las consecuencias que se presentan al realizar el Estado estas actividades son servicios ineficientes para el público, tal es el caso de los ferrocarriles

que llegan a transportar pasajeros de pie o bien a permanecer horas en alguna estación o camino.

El servicio de correo que en ocasiones retiene la correspondencia durante uno o dos meses.

El problema de la fuga de capitales al extranjero que se acrecentó con la nacionalización de la banca y que hasta el momento no se ha podido solucionar totalmente.

Pudiéndose encontrar deficiencias en alguna otra actividad de las antes señaladas, debido a la gran población existente, la mala administración, distribución y eficiencia de los servicios, ya que el Estado trata de satisfacer las necesidades del pueblo por medio de organismos descentralizados, sin lograrlo totalmente.

Por considerar que se busca el beneficio de la sociedad el precio a cobrar deberá ser igual al costo equivalente a esa actividad o servicio sin existir beneficio lucrativo para el organismo que lo realiza.

Las actividades que anteriormente se exceptuaban y eran controladas por el Gobierno Federal, ahora forman parte de las funciones del Estado exclusivamente e integran las áreas estratégicas; a estas actividades se unieron, la comunicación vía satélite, el petróleo, hidrocarburos, petroquímica básica, los minerales radiactivos, generar energía nuclear, la electricidad y los ferrocarriles, y alguna otra actividad que señalen las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.

Se contará con los organismos y empresas necesarios para obtener un buen funcionamiento individualmente o con intervención del sector social o privado; también podrá otorgar concesiones para prestar algún servicio público o la explotación de algún bien en caso de interés general.

Se podrán otorgar subsidios a algunas actividades en general, vigilando y evaluando los resultados si se considera conveniente.

Creo conveniente hacer notar que en este momento se otorgan muchos subsidios a diferentes productos y servicios en grandes cantidades, perjudicando la economía del país.

Siendo estos puntos los que actualmente integran el artículo que se encuentra vigente.

2. - ACTIVIDADES PRIVADAS QUE NO CONSTITUYEN MONOPOLIO.-

a) Tipos.- aunque nuestra Constitución indica que no hay monopolio, el párrafo octavo del artículo 28, anteriormente primer párrafo, se refiere a los privilegios concedidos a autores y artistas por un tiempo determinado, podemos considerar que si lo son, toda vez que no podrán explotar o reproducir las obras creadas otras personas, sino únicamente los autores o artistas, excluyendo a las demás personas.

Tiene su antecedente en 1846 y se le conocía como propiedad intelectual, en la actualidad se inscriben las obras para su protección en el Registro Público del Derecho de Autor.

Actualmente existe una Ley Federal de Derechos de Autor de diciembre de 1963 que reformó y adicionó a la de 1956; es reglamentaria del artículo 28 Constitucional y contiene disposiciones de orden público e interés social.

Su objeto es proteger los derechos que benefician a autores de obras intelectuales o artísticas, protegiendo el acervo cultural de la Nación.

Su vigencia será durante la vida del autor y treinta años más si existen herederos, pasando al dominio público posteriormente.

Corresponde a la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Derechos de Autor proteger a sus miembros.

En esta misma situación se encuentran los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, estas actividades se encuentran reglamentadas en la Ley de Invenciones y Marcas, que se integra de 237 artículos en diez títulos con relación a la emisión de patentes de las invenciones y mejoras otorgadas a las personas que las realicen.

El artículo 4º de esta Ley indica "Es patentable la invención que sea nueva, resultado de una actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial, en los términos de esta Ley.

También será patentable aquella invención que constituya una mejora a otra y que cumpla con los requisitos del párrafo anterior."(37)

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es la encargada de conocer y resolver las patentes que se soliciten en representación del Ejecutivo Federal.

Las invenciones que realicen las personas físicas las explotarán exclusivamente, pudiendo otorgar licencias a otros particulares por medio de convenios que se celebren legalmente, aprobándolos y registrándolos la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

El titular de la patente recibirá una regalía que pacte con anterioridad.

El artículo 40 al referirse a la vigencia de las patentes nos indica "El plazo de vigencia de las patentes será de catorce años improrrogables, a partir de la fecha de expedición del título; pero se tendrá como fecha legal de la patente, el día y hora de la presentación de su solicitud."(38)

Existen además registros como certificados de invención, relacionados con cualquier patente, sus efectos tendrán validez durante catorce años a partir de que se otorgue.

Al vencer el plazo las invenciones pasarán al dominio público, podrán ser expropiadas estas patentes antes de ese tiempo y pasar a la propiedad del Estado.

(37) Ley de Invenciones y Marcas. Ediciones Andrade, S.A. 1986 p.3.

(38) IBIDEM. p.13.

Surgen de hecho monopolios privados que la Constitución prohíbe al impedir la libre concurrencia, tal es el caso de los monopolios del tráfico de mercancías iguales a un precio alto en manos de un dueño, quien recibirá las ganancias (llamado monopsonio) elevadas al vender el producto almacenado con anterioridad, y amparándose en el artículo 5º Constitucional que indica que las personas pueden realizar el trabajo que deseen en forma lícita.

Dentro de este tipo de monopolios, podemos ubicar también las ligas o convenciones que realizan los comerciantes, sociedades cooperativas de trabajadores o artesanos para vender sus productos, artículos o servicios a un precio determinado, sin que nadie se lo prohíba.

Nuestra Constitución en el párrafo séptimo del artículo mencionado se refiere a las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente a los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad.

Este tipo de asociaciones y sociedades no pueden considerarse como Monopolio Privado, por buscar el beneficio de sus integrantes por medio de mejoras salariales, prestaciones y horarios, sin limitar o evitar a la libre concurrencia o a la libertad de trabajo.

Además de que la legislatura correspondiente deberá autorizar o revocar lo relacionado a la formación de dichas asociaciones y las vigilará o amparará el Gobierno Federal o Estatal según corresponda.

Se debe cumplir con lo reglamentado dentro de este párrafo para poder reunirse en este tipo de asociaciones o sociedades cooperativas y funcionar correctamente.

Este párrafo tuvo su origen durante la discusión del proyecto de este artículo en enero de 1917 cuando el diputado Alonzo Romero se refirió al problema existente del precio del Henequén con respecto a los consorcios norteamericanos quienes adquirirían el producto a precios bajos.

Este aspecto se aceptó gracias a que el diputado Alberto Ancona señaló que la comisión no era "Un monopolio, sino la defensa de un Estado que vende sus mercancías para evitar que los compradores impongan el precio y arruinen a los productores." (39)

Lo ubicaron en los párrafos tercero y cuarto del citado artículo, posteriormente se pasó al párrafo ya citado con un texto similar al anterior.

Dentro de nuestro país existe el Grupo Monterrey que lo podemos considerar como un oligopolio y considero conveniente mencionarlo en este punto.

Este grupo se integra por actividades en los ramos de acero, plantas químicas y cerveceras, industriales de vidrio, textiles, cemento, cadenas de televisión, radio y financieras.

Este grupo se encontraba dividido hasta 1980 en cuatro principales compañías que eran:

- 1.- Grupo Industrial ALFA S.A. con 153 empresas.
- 2.- Grupo VISA con 134 empresas.
- 3.- Grupo VITRO con 72 empresas.
- 4.- Grupo CYDSA con 35 empresas, dando un total de 394 empresas.

Dichas compañías aportaban la tercera parte de la exportación total del país, considerándose como las más

importantes y rentables.

Como grupo patrocinaban el Museo de Monterrey, galerías de arte, instituciones culturales, universidades y algunos deportes.

Además de buscar un buen nivel de vida para sus empleados y considerar a los negocios como un reto y no únicamente una manera de hacer dinero.

b) Características.- 1.- Lo realizan los particulares para obtener beneficios.

2.- Se apoyan en la libertad de trabajo para realizar dichas actividades.

3.- El Estado regula a las asociaciones o sociedades cooperativas de productores de una región.

4.- El Estado por medio de la Secretaría correspondiente otorgará los permisos necesarios a los autores, artistas, inventores o perfeccionadores.

5.- Esos permisos tendrán vigencias determinadas por la ley correspondiente.

c) Consecuencias.- 1.- Los principales beneficios son para los que realizan esa actividad al obtener ganancias elevadas.

2.- Los consumidores generalmente reciben mejores servicios de los particulares, viéndose perjudicados en su economía al satisfacer sus necesidades por existir un monopolio en esas actividades.

Se respeta la libertad de trabajo, de concurrencia y competencia para beneficio de los consumidores.

3.- LA LEY DE MONOPOLIOS Y SU REGLAMENTO.- Esta Ley de Monopolios es reglamentaria de la Constitución en su artículo 28 en sus párrafos segundo y tercero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1934, está integrado por 24 artículos.

Su objetivo es evitar el monopolio y el perjuicio que se puede ocasionar al público consumidor, así como propiciar la existencia del libre comercio y la competencia.

Señala que los estancos y monopolios están prohibidos, y da como consecuencia la libre concurrencia, sin imponer los precios de forma arbitraria, sancionando con clausura temporal o definitiva y multa. (artículos 1º y 19 de la Ley)

Indica en su artículo 4º que se considerará que existe monopolio si hay acaparamiento o concentración de artículos de consumo necesario, existan o se den acuerdos o combinaciones de productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios sin autorización y regulación del Estado permitiendo imponer precios o cuotas en cualquier situación a menos que se demuestre lo contrario, se podrá oponer defensa en un plazo de treinta días y de no ser fundada recibirá una sanción indicada en el artículo 20.

No se considera que exista monopolio en las empresas de servicios públicos concesionados con tarifas aprobadas, empresas con participación estatal como accionistas o asociados, entidades públicas que adquieran artículos de consumo necesario y paguen precios mínimos.

En cambio, se considerará como monopolio a la venta de artículos o la prestación de servicios a un costo menor del de su producción a menos que lo apruebe y autorice el Ejecutivo porque se introduzca al mercado algún producto, esté en remate, quiebra o alguna otra causa que lo justifique.

Podrá también ser monopolio la importación de mercancías que se venda deslealmente por su condición, la destrucción voluntaria de productos si producen escasez o alza de precios en igual forma la venta por sorteo, el ofrecimiento o entrega de vales, cupones, contraseñas o similares que den origen a dinero o prestación sin autorizar el Ejecutivo.

También será la destrucción de empaques y envases de competidoras, actos que tengan por objeto tener ventaja para algunas personas.

La condicionante de venta o adquisición de productos en establecimientos exclusivos salvo que sean depósitos de distribución o sea autorizado.

Si se presentan mercancías en formas nuevas y obtiene ventaja algún productor o comerciante.

Si existiera concentración o acaparamiento permitiendo imponer precios que perjudiquen al público consumidor el Ejecutivo consultará al Consejo Nacional de Economía si es posible dictar alguna de las medidas siguientes:

- a) fijar precios máximos de artículos o cuotas de servicios.
- b) obligar a vender los productos a su precio correspondiente. (sancionando con base en el artículo 19 con multas de \$20,000.00 a \$50,000.00)
- c) se obligue a proporcionar servicios necesarios, basándose en las condiciones empresariales.
- d) apoyar a industrias similares con subsidios o franquicias; en caso de que fueran artículos de consumo necesario, no se realizará esta consulta para aplicar cualquiera de las medidas antes mencionadas, apoyándose en el artículo 22 que indica que la venta de artículos necesarios que exceda el máximo se sancionará con base en el artículo 19 por medio de multa y clausura.

Para identificar estos artículos esta la ley envía a su reglamento.

Para fijar precios de cuotas de servicios se tomarán en --- cuenta las características económicas de las industrias, sin prohibir el título de protección a la industria con excepción de medidas que tome el Ejecutivo con base en el Consejo Nacional de - Economía como reglamentar el inicio de nuevas actividades industriales en algunas ramas, si peligrá el público o el salario; límite de producción por existir más oferta que demanda; prohíbe - usar artículos de consumo necesario si se dan usos diferentes y produce escasez y encarecimiento; prohíba integraciones industriales que puedan formar monopolio o amenacen trastornos económicos graves; evite importaciones de artículos depreciados y limitar - importaciones y exportaciones de artículos si las necesidades lo requieren o existen tratados internacionales a cumplir.

Podrán existir exenciones de impuestos total o parcialmente.

No serán exenciones según la Ley las primas a exportación y subsidios, tampoco lo serán los subsidios y prerrogativas a empresas de nacionales que promuevan y estimulen el establecimiento - de explotaciones o industrias (artículo siete fracción cuatro); las franquicias y subsidios generales para estimular la organización de empresarios y consumidores o la realización de la producción, creación de industrias necesarias para la economía del país, según el reglamento a asociaciones o sociedades cooperativas basadas en el párrafo cuarto del artículo 28º (actualmente párrafo séptimo).

Los funcionarios y empleados correspondientes deben hacer - cumplir las leyes y reglamentos, reservando la información otorgada por los particulares, quienes no lo hagan serán retirados - de su cargo aplicando la pona que corresponda según el Código -- Penal.

El Ejecutivo podrá crear organismos consultivos y ejecutivos con elementos oficiales y particulares para hacer cumplir la Ley, así como ordenar inspecciones a productores y distribuidores según el reglamento correspondiente.

Todo acto encaminado a la formación de monopolios o atenten contra la libre concurrencia recibirá una sanción administrativa multando a la persona correspondiente con un 50% de lo que corresponda si fuera monopolio.

El artículo 15 de la Ley en concreto informa a los agricultores, industriales, mercantes y prestadores de servicios, así como las dependencias oficiales la obligación de proporcionar al Ejecutivo Federal los datos que establezca el Reglamento necesario para cumplir con la Ley.

El artículo 15 del Reglamento señala que los datos que se deben proporcionar son: "... las cantidades de artículos de consumo necesario que se tengan en existencia; las cantidades realizadas de la existencia manifestada en el mes anterior y las que se hayan obtenido por nueva producción o adquisición durante el periodo correspondiente a la manifestación que se hace." (40)), presentándose en los diez primeros días del siguiente mes al que correspondan.

Pero el artículo 16 de ese Reglamento señala que los productores de artículos de consumo necesario que lleven libros de contabilidad, almacenistas, Bancos y almacenes de depósito también deberán rendir estos datos.

El artículo 23 de la Ley señala que si no se presentan los datos o resultan falsos se multará al particular (multa de \$100.00 a \$1,000.00), si reincide se duplica, pudiendo llegar a la clausura temporal o definitiva.

(40) Constitución Política. Ediciones Andrade. 1986 Tomo I p.198 bis 10a.

El Reglamento antes mencionado señala la creación de Juntas Reguladoras de Precios que existirán en caso de falta o escasez de algún producto en el país. Indica que la Secretaría correspondiente organizará un tribunal de arbitraje y su respectivo reglamento para que conozca y resuelva diferencias entre agrupaciones permitidas conforme al artículo 6º de la Ley.

En su segundo capítulo del Reglamento se refiere a los artículos de consumo necesario, a productos o medicinas indispensables en caso de epidemia como artículos de consumo necesario durante su duración.

Si los industriales ocupan artículos de consumo necesario como materia prima, que sufren la necesidad del momento deberá solicitar una autorización que se otorgará, pero podrá almacenar lo necesario para un año. Esa autorización podrá ser revocada si tuviera exceso de productos, debiendo poner a la venta los sobrantes y también en el caso de que la existencia fuera menor a la necesaria.

Pero, también existe un Reglamento sobre Artículos de Consumo Necesario fué publicado el 23 de diciembre de 1941 en el Diario Oficial de la Federación, con adiciones en 1942 y 1950 son artículos de consumo necesario del maíz, masa de maíz y tortillas, frijol, arroz, trigo, harina y pan, papa, sal, carbón vegetal, manteca y grasas alimenticias, leche, azúcar, piloncillo, panela, y panocha, jabón, cacao, carnes de ganado bovino, porcino, caprino y las de pescado, vísceras y similares de esos animales, medicinas, tejidos de algodón, petróleo, café, hierro corrugado y acero, cemento y materiales de construcción, carburo de calcio, cueros crudos, suela, pieles curtidas, hojas de lata, ganado vacuno para abasto, hielo, algodón en rama, detergente sintético distinto del jabón.

La Secretaría de Comercio deberá fijar los precios máximos de los artículos de consumo y deberá publicarlos en el Diario -- Oficial.

También se pueden obligar a los comerciantes a vender artículos que tengan en existencia. (si llega a excederse de esa cantidad el reglamento de ese capítulo en su artículo quinto lo considera como concentración o acaparamiento de artículos de consumo necesario.)

Los comerciantes deben mostrar al público los precios mediante cartelones, de no hacerlo se les multará.

El capítulo tercero del Reglamento se refiere a los monopolios, en que cuando los precios son exagerados o alza excesiva de los precios o cuando se eleven desproporcionalmente en su costo, para determinarlo, se observará: el importe de materias primas, al monto de salarios, gastos generales directos, indirectos y de distribución y venta, el costo y el impuesto que lo grave.

Las exigencias de un mercado serán las destinadas a surtir normalmente en los lugares o regiones que lo constituyen.

El artículo 32º del Reglamento no considera como actos monopólicos a la venta de artículos o prestación de servicios a menor costo si están depreciados en el mercado o bien la prestación de servicios si no hay competidores o no se pretende eliminarlos, - los precios serán fijados previamente por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Un comerciante o industrial que vende sus productos en diferentes zonas del país debe hacer alusión a un precio único, pero si es diferente se denominará monopolio.

Se podrá eliminar o disminuir el precio si se está en competencia con artículos extranjeros.

Son operaciones al por menor las realizadas por los productores o almacenistas que se realicen con consumidores, existiendo restricciones en las ventas cuando no se justifique el motivo de

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

abastecimiento normal al mercado o la limitación en las ventas - impida se adquieran artículos de consumo necesario.

En cuanto al capítulo cuarto establece las disposiciones dirigidas a las autoridades encargadas a aplicar la ley, que intervendrán para regular, prevenir infracciones o suprimir situaciones contrarias. En el quinto se señalan las sanciones por el incumplimiento al Reglamento que le cobren por medio de multas que en la época actual son mínimas.

Pero también hay un decreto que reglamenta el otorgamiento de las autorizaciones que se encuentran en el artículo cuarto -- fracción segunda de la Ley en que se deberán presentar solicitud y documentos con bases y normas en que se sujeta la constitución y funcionamiento de la organización, si tiene alguna de las siguientes finalidades:

Mejorar la producción o distribución de artículos o servicios para abaratarlos; o reducir precios, eliminar intermediarios, no elevar precios injustificados, exportación de productos sin perjudicar el consumo interno.

Si se pudiera dar la autorización se indicarán las facultades de intervención de la organización, pudiendo otorgar franquicias y subsidios si se considera que necesita para la ayuda de su funcionamiento. Debe informar sus labores; la autorización -- puede ser revocada en cualquier momento.

Pero, considero conveniente mencionar que estos reglamentos ya no se adecúan a la situación que existe en el país y deberían revisarse para adecuarlos a la realidad.

Existe también un Reglamento sobre Promociones y Ofertas publicado el 9 de mayo de 1980 en el Diario Oficial de la Federación, se basa en el artículo 5º fracciones I, IV y V de la Ley - Orgánica, que deben ser aplicados por la Secretaría de Comercio con la colaboración de la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Nacional del Consumidor. Pero, según este Reglamento

se tendrá la autorización anticipada si son bienes o servicios - que adicionan otro gratuitamente o a un precio inferior, otorguen contenido adicional, participación en sorteos, concursos etc.; - figuras o leyendas en tapas, etiquetas o envases diferentes al - normal. El precio no será mayor del que se haya adquirido. Si se presentan dos o más productos por un sólo precio deberá ser menor al de la suma de los precios de dichos bienes indicando el precio individual y el de promoción.

Los incentivos se entregarán al momento de la compra o una constancia que lo avale.

Las solicitudes irán acompañadas de las constancias que se indiquen y tendrán una duración máxima de seis meses, la resolución se emitirá en un plazo de treinta días, si fuera positiva - debe contener el nombre o razón social del promotor, número de - autorización, forma y modalidades para realizarla, bienes o servicios e incentivos, vigencia y fecha de sorteos, concursos o -- eventos con autorización de la Secretaría de Gobernación, lugar de promoción, términos y medios y fecha límite para el incentivo. Pero, la autorización podrá ser revocada si se viola el reglamento, previa audiencia o no se cubren los derechos correspondientes o la Secretaría de Gobernación no autorice la realización de servicios.

Existen promociones en que no se requiera su autorización - previa, si tiene por objeto ofrecer bienes o servicios adicionales, el contenido sea mayor, gratis o a precio inferior en el momento, ofrezca dos o más productos por un mismo precio, se incorporen figuras o leyendas en los productos, estos productos deben ser nacionales, se comunicará a la Dirección General de Desarrollo del Comercio Exterior o a las Delegaciones Federales de la - Secretaría de Comercio. Serán sancionados por violación o incumplimiento según la Ley Federal de Protección al Consumidor, el - reglamento y otras disposiciones aplicables.

No se autorizarán las promociones comerciales cuando se dirijan a monopolizar o vayan contra la libre concurrencia, sean - productos que dañen la salud del público o del medio ambiente, - son objetos deficientes, usados o reconstruidos, el incentivo se condicione o dependa del azar salvo rifas o sorteos, si el bien tiene poca o ninguna utilidad para el consumidor, si fomenta el consumo innecesario.

Se podrá llamar oferta, barata, descuento, remate, etc. a - los productos ofrecidos que reciban precios menores a los del -- mercado o establecimiento.

La publicidad deberá indicar su volumen, límite de adquisición de productos ofrecidos que reciban precios menores a los del mercado o establecimiento.

La publicidad deberá indicar su volumen, límite de adquisición de productos, señalando los bienes o servicios, el precio - anterior y de oferta.

Estas serán indefinidas si no se indica su término, teniendo como mínimo un día.

Existe el decreto que regula el otorgamiento de subsidios - para el fomento de la producción agrícola e industrial que tiene su base en el artículo 14º de la Ley Orgánica del artículo 28º - Constitucional, pudiendo otorgarlo a toda persona que lo solicite y reúna los requisitos necesarios.

En el año de 1963 se declaró saturada la industria molinera de trigo, indicando que se deberá solicitar autorización de la - Secretaría de Comercio para instalar nuevos molinos de trigo teniendo derecho a registrarse los que estaban funcionando en ese momento, se podrán instalar nuevos, si se comprueba que no existe sobrecapitalización y existe nivelación entre lo que requiera el consumo y el instalado.

La Compañía Nacional de Subsistencias Populares creada el - 1º de abril de 1965 tiene como antecedentes desde 1934 al Comité

Regulador del Mercado de Trigo, el Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias, la Nacional Distribuidora y Reguladora, - S.A. de C.V., la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A. que era una sociedad mercantil.

La actual compañía se creó como un organismo público federal descentralizado con personalidad y patrimonio propios. Sus funciones y atribuciones son actuar ante los organismos encargados de reglamentar, planear y controlar la producción, distribución, venta e industrialización de productos que maneje, así mismo para establecer el precio, deben hacer estudios para fijar precios de garantía o mínimos, pudiendo variar según la zona, ciclo o condición, planifique, organice y ejecute invenciones reguladoras del Estado para mantener los precios. Compre, pignore y retenga inclusive futuros por sí o por terceros productos del campo para formar reservas nacionales, importar si existe deficit o exportar excedentes.

Será administrada por el Consejo de Administración y Director General.

CAPITULO III

LA LIBRE CONCURRENCIA

1.- ANTECEDENTES.- La libre concurrencia tiene su antecedente más remoto en la Edad de Piedra cuando se empezaron a producir los medios de sustento necesarios para vivir en forma colectiva por medio de toscas herramientas de piedra que poco a poco se fueron perfeccionando, surgen posteriormente los instrumentos de metal en las Edades de Bronce y Hierro, en esta etapa se divide el trabajo y da origen a diversas actividades productivas obteniendo sus productos por medio del trueque o cambio.

Posteriormente surgió el esclavismo en el que el esclavo trabajaba para el esclavista, quien vendía el excedente de lo trabajado y obtenía ganancias, dando origen a la concurrencia y competencia entre los campesinos libres que ofrecían sus productos y los esclavistas.

Pero, los campesinos, artesanos y pequeños productores se fueron a la ruina por las presiones del Estado y el pago de tributos.

En la Epoca Feudal existieron aldeas y poblaciones urbanas habitadas principalmente por artesanos y comerciantes con siervos que huían del Señor Feudal. Poco a poco estas ciudades se convirtieron en centros de producción de mercancías, aumentando la competencia que se limitó posteriormente con la creación de los gremios que impedían el crecimiento del comercio.

Los comerciantes se agruparon en corporaciones que tenían como objetivo combatir la competencia de intrusos,

velar, por las ordenanzas de pesos y medidas y defender los derechos de mercaderes contra los señores feudales.

Estaban sujetos a jefes y reglamentos.

Durante algún tiempo también se limitó el número de personas que participarían en las industrias, siendo fijado por una autoridad, se transformaron las profesiones particulares en oficios públicos y otras profesiones estuvieron bajo la dirección de administradores generales, limitando su libertad, se prohibía la importación o exportación de algunos productos, reduciendo su mercado, se suprimían dos meses del año industrial y prohibían el trabajo algunos días.

En Europa Occidental durante los siglos XVII y XVIII la producción de las mercancías se desarrolló y difundió ampliamente, dominando la vida social dentro del capitalismo.

El productor individualmente trataba a sus clientes a través del mercado.

En el siglo XVIII los Fisiócratas en Francia y la Escuela Clásica en Inglaterra presentaron ideas con cambios visibles, como estar en contra de la acción social consciente en asuntos económicos, basándose en la producción de mercancías. Sin embargo durante este siglo y el XIX la formación de nuevas industrias fué un factor importante que dió origen a que pudiera existir la libre concurrencia.

Así el mercader que en un principio era el intermediario del cambio de mercancías entre pequeños productores poco a poco logró comprar y vender en mercados más amplios y poder concurrir y competir con otros mercaderes que se encuentran en una situación igual a la suya.

2.- CONCEPTO.- Después de hablar del monopolio, en este capítulo trataré la libre concurrencia que iniciaré con su definición.

Hay diversas definiciones de distintos Tratadistas.

El origen de la palabra Concurrencia es la palabra latina concurrentia. El Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado nos dice que es la "reunión de muchas personas en un lugar" o el "conjunto de individuos o empresas dedicadas al mismo comercio o industria." (41)

Los economistas clásicos consideraron a la "libre concurrencia como el estado natural de la vida económica, y como una ley, prescrita a los hombres por la naturaleza, que no puede alterarse impunemente." (42)

Juan Pablo López de Silanes la define como la "estructura de mercado caracterizada porque el número de oferentes y demandantes es numeroso y existe libertad de entrada y salida." (43)

Rafael de Pina indica que la concurrencia "en la vida comercial o de los negocios, equivale a competencia." (44)

Ramón Tamames nos dice "la libre concurrencia se presenta cuando son muchos los oferentes y pocos demandantes." (45)

Don Juventino V. Castro la define como "la prohibición para que una persona - física o moral - tenga el privilegio de desplegar una actividad que es desconocida para los demás." (46)

(41) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Selecciones del Reader's Digest. Tomo 2: 1972 p.p. 302 y 303.

(42) WOLFANG, Heller. Diccionario de Economía Política. Ed. Labor S.A. 1941 p.203.

(43) SUAREZ SUÁREZ, Andrés S. y otros. Diccionario económico de la empresa. Edic. Pirámide S. A. 1981 p.90.

(44) DE Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, S.A. 1981. p. 167.

(45) TAMAMES, Ramón. La lucha contra los monopolios. Edic. Tecnos S.A. 1970

(46) CASTRO, Juventino V. Garantías y Amparo. Ed. Porrúa S.A. 1986 p.149.

El Doctor Burgoa nos dice que es "un fenómeno económico a virtud del cual todo individuo puede dedicarse a la misma actividad, perteneciente a un ramo que realicen otras personas."(47)

También menciona el maestro Burgoa que en el terreno económico la libre concurrencia es un hecho y su realización trae como consecuencia el estímulo, el afán de superación y mejoramiento por parte de los individuos que compiten, da origen a que los precios bajen y aumente la actividad económica nacional y particular, es el efecto natural de la libertad de trabajo por ser la potestad para dedicarse a la ocupación lícita que más le agrade.

Juan Carlos Vallarino señala que la libre concurrencia es "un principio consagrado por su aspiración altamente humanitaria y moral, cual es la de desear para los consumidores - que lo son todos los seres humanos - la posibilidad de procurarse los bienes económicos, que no pueden ser ni libres ni gratuitos, por el precio más justo que sea loggable, en el sentido que dicho precio llegue a ser la estricta remuneración necesaria para compensar el trabajo y los elementos que intervienen en el costo de producción, o el estricto pago de los beneficios derivados del uso o servicio de los bienes económicos, con más una justa ganancia mínima para el productor, que servirá de premio y de estímulo a sus esfuerzos."(48)

E.A.G. Robinson señala que existe una "conurrencia perfecta cuando los sucedáneos son tan inmediatos y tan

(47) BURGOA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional Garantías y Amparo. Ed. Porrúa 1984. p.291.

(48) VALLARINO, Juan Carlos. Tratado de Economía Política. Ed. Claridad S.A. 1945 p.p.81 y 82.

idénticos que no es posible aumentar el precio en absoluto sin sufrir la pérdida de todos los clientes." (49)

De lo antes mencionado se puede decir que la libre concurrencia es la posibilidad que tienen los comerciantes, industriales y prestadores de servicios para dedicarse dentro de su función a realizar actividades iguales entre sí y favorecer la economía de futuros compradores al satisfacer sus necesidades y dar origen a la competencia libre.

(49) ROBINSON, E. A. G. Monopolio. Fondo de Cultura Económica. 1950 p.8.

3.- CARACTERISTICAS.- Ya hemos expuesto, lo que es la libre concurrencia para algunos Tratadistas, trataremos de señalar sus características a continuación.

- 1.- Es un fenómeno económico.
- 2.- Se basa en la libertad de trabajo.
- 3.- Se producen diferentes bienes.
- 4.- No existen diferencias notorias en los productos.
- 5.- Nadie recibirá un privilegio especial.
- 6.- Existe limitación en los gastos.
- 7.- La concurrencia influye en el precio.
- 8.- Quienes participan desean superarse y mejorar.
- 9.- Da origen a la libre competencia.

1.- Es un fenómeno económico.- La actividad comercial, industrial o de prestadores de servicios podrá realizarse por cualquier persona física o moral, y podrán beneficiar o perjudicar la economía de quienes participen en esas actividades, dependiendo de la forma en que se produzca y realice, tomando en cuenta que al aumentar la producción, aumentará también su beneficio total.

2.- Se basa en la libertad de trabajo.- Tomando en cuenta que todas las personas podrán realizar la actividad que prefieran con base en el artículo 5º Constitucional, recordando que esa actividad debe ser lícita.

3.- Se producen diferentes bienes.- Existen diferentes empresas u organismos que producirán bienes para satisfacer las necesidades de los consumidores.

4.- No existen diferencias notorias en los productos.- Los productos que se presentan al mercado dentro de la competencia perfecta reúnen en general las mismas características y calidad, llegando a tener diferencias mínimas con su presentación y calidad a medida que pase a la competencia imperfecta.

5.- Nadie recibirá un privilegio especial.- Todas las industrias, comercios y servicios podrán realizar de igual forma sus actividades, y si se otorga un permiso especial o subsidio, no debe otorgarse en forma específica, sino en todo caso a la rama de la industria, comercio o prestación de servicios existente sin excepción.

6.- Existe limitación en los gastos.- debido a la participación de diferentes proveedores de un mismo bien cada uno buscará ahorrar lo más posible sus gastos y obtener una utilidad o ganancia que le permita seguir elaborando su producto o prestando su servicio, con un esfuerzo cada vez menor, tomando en consideración a productores similares, obteniendo una justa compensación por su trabajo.

7.- La concurrencia influye en el precio.- cada productor le dará un valor a lo que ha producido, para que el consumidor lo adquiera, tomando en consideración el gasto realizado en su producción y su ganancia, tomando también en cuenta el valor que productores similares dan a sus productos, presentando un precio igual o menor al de productores iguales, buscando por este medio obtener mayores ganancias y beneficiando a los consumidores con precios que le sean favorables.

8.- Quienes participan desean superarse y mejorar.- al poder competir entre sí los productores y proveedores de artículos y servicios similares, buscarán presentar a los posibles consumidores mejores artículos o servicios y éstos prefieran adquirir los productos que necesita en lugares que le sean más cómodos y a un precio similar al de otros lugares, y los primeros puedan obtener mayores y mejores ganancias.

9.- Da origen a la libre competencia.- se permite a quienes participan presentar sus servicios o artículos a posibles consumidores, para que ellos elijan el que satisfaga sus necesidades.

4.- CONSECUENCIAS.- Las consecuencias que surgen de la Libre Concurrencia son:

- 1.- Da oportunidad a los particulares.
- 2.- Se puede elegir la actividad a realizar.
- 3.- Se podrán ofrecer productos o servicios mejores.
- 4.- Permite que existan más fuentes de trabajo.
- 5.- Creación de nuevos productos.
- 6.- La calidad es similar.
- 7.- Surge la propaganda.
- 8.- Disminución de precios.
- 9.- Tiene riesgos.
- 10.- Puede originar el monopolio.
- 11.- La concurrencia y la competencia se relacionan.

1.- Da oportunidad a los particulares.- al permitir que participen todas las personas a realizar una misma actividad ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, sin existir alguna limitación.

2.- Se puede elegir la actividad a realizar.- todas las personas podrán realizar la actividad que deseen, al haberla elegido, sin más limitación de que sea lícita y por tanto está permitida, con base en el artículo 5º de la Constitución.

3.- Se podrán ofrecer productos o servicios mejores.- los industriales, comerciantes o prestadores de servicios buscarán mejorar los productos que ofrecen al público buscando un beneficio mutuo, al obtener el industrial, comerciante o prestador de servicios mayores ganancias por las ventas realizadas o más servicios prestados y el consumidor recibirá productos o servicios de mejor calidad y satisface sus necesidades mejor que otros productos o servicios.

4.- Permite que existan más fuentes de trabajo.- como consecuencia de que las personas pueden dedicarse a la misma actividad que otros realicen las fuentes de trabajo van a ser mayores, dependiendo de las necesidades de la sociedad.

5.- Creación de nuevos productos.- los productores podrán inventar y difundir productos nuevos y presentarlos al público para su adquisición.

6.- La calidad es similar.- todos los productores buscarán presentar un producto igual al de la competencia.

7.- Surge la propaganda.- cada productor buscará dar a conocer sus productos a los posibles consumidores por los medios de difusión.

8.- Disminución de precios.- debido a que existen diferentes productos similares, sus productores darán un precio bajo para vender más y obtener mayores ganancias.

9.- Tiene riesgos.- puede haber pérdidas como consecuencia de excesos o fallas en la administración.

10.- Puede originar el monopolio.- como consecuencia del acaparamiento de los productores en forma excesiva, la distribución se limitaría y daría origen al monopolio.

11.- La concurrencia y la competencia se relacionan.- al existir la concurrencia de diferentes personas, esto va a dar origen a la competencia entre un determinado grupo de personas que ofrecen sus productos o servicios al consumidor, será elegido el producto o servicio que más le convenga para satisfacer sus necesidades y de acuerdo al presupuesto que tenga disponible.

CAPITULO IV

LA LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA

1.- LA LIBRE COMPETENCIA.- A continuación analizaré brevemente a la competencia, primero señalaré algunas definiciones que presentan diferentes economistas.

a) Concepto.- El origen de la palabra competencia es la palabra latina *competentia* y el Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado lo señala como la "acción y efecto de competir."(50)

El Diccionario Enciclopédico de Economía Planeta define a la competencia como "igualar una cosa a otra análoga en la perfección o en las propiedades."(51)

El Diccionario Marxista de Economía Política nos dice que es la "lucha entre los productores privados de mercancías por obtener las más favorables condiciones de producción y venta de mercancías; lucha de los capitales o de sus agrupaciones por obtener ganancias máximas."(52)

Jonson nos dice que la competencia es "la acción que intenta obtener la ganancia que otro intenta obtener al mismo tiempo."(53)

(50) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Selecciones del Reader's Digest. Tomo 2 1972 p. 291.

(51) Diccionario Enciclopédico. Economía Planeta. Ed. Planeta 1980 p. 403.

(52) Diccionario Marxista de Economía Política. Ed. de Cultura Popular. 1980 p.44.

(53) SELDON, Arthur y F.G. Pennace. Diccionario de Economía. Ed. Alhambra Mexicana S. A. 1981 p. 133.

Juan Pablo López de Silanes nos dice que es la "estructura de mercado que se caracteriza porque todas las unidades intercambiadas de un bien o producto son homogéneas. La caracterización del mercado dependerá, por tanto, de condiciones de los sujetos que intervienen en él"(54)

G. B. Richardson nos dice que "los productores encontrarán que la demanda de su producción depende de la política que sigan sus competidores y se tomará como base para señalar el precio."(55)

Juan Pablo López de Silanes también nos define a la Competencia Perfecta como la "estructura de mercado que se caracteriza por la existencia de numerosos oferentes y demandantes, de tal forma que no pueden imponer ninguna restricción sobre el precio o las cantidades intercambiadas, habiendo movilidad total en los recursos e información completa."(56)

Congdon Mc. Williams nos dice que la competencia perfecta o entre pequeñas unidades es "una estructura de mercado en la que existe un número grande de competidores."(57)

Milton H. Spencer indica que la "Competencia perfecta o pura es el nombre dado a una industria o a un mercado que se caracterizan por la existencia de un gran número de compradores y vendedores dedicados a la compra y venta de una mercancía homogénea, con un conocimiento perfecto de los precios y cantidades de mercado, sin discriminación y con una perfecta movilidad de los recursos."(58)

(54) SUAREZ Suarez, Andrés S. y otros. Ed. Pirámide S.A. 1981 p.86.

(55) RICHARDSON, G. B. Teoría Económica. Ed. Labor S. A. 1967 p.152

(56) SUAREZ Suárez, Andrés S. y otros. Ed. Pirámide S. A. 1981 p. 86.

(57) Mc. Williams, Congdon. Diccionario de Economía. Ed. Grijalbo. 1982 p. 46.

(58) SPENCER, Milton H. Economía Contemporánea. Ed. Reverté S. A. 1978 p.380.

Arthur Seldon y F. G. Pennace nos definen a la Competencia Imperfecta como "aquella situación de mercado que no cumple todas las condiciones necesarias de la competencia perfecta." (59)

Juan Pablo López de Silanes señala que la competencia imperfecta es una "estructura de mercado caracterizada por cierto grado de diferenciación del producto."(60)

Francisco Zamora define a la competencia monopolística como los "pocos o muchos vendedores, que compiten entre sí con mercancías diferenciadas, ante un gran número de compradores."(61)

Arthur Seldon y F. G. Pennace indican que "supone la existencia de muchos vendedores que, aunque producen unos sustitutos próximos, no son sustitutos perfectos debido a la diferenciación de productos por medio de la publicidad, las marcas comerciales, etc."(62)

b) Características.- Después de haber señalado algunas definiciones puedo decir que la competencia es la forma en que los productores presentan en el mercado sus productos, buscando tener ganancias favorables.

La competencia perfecta se presenta cuando existe una gran cantidad de compradores y vendedores que conocen el producto a adquirir y el precio que le corresponde.

(59) SELDON, Arthur y F. G. Pennace. Diccionario de Economía. Ed. Alhambra Mexicana S. A. 1981, p. 135.

(60) SUAREZ SUÁREZ, Andrés y otros. Diccionario Económico de la Empresa. Ed. Pirámide S. A. 1981 p. 86.

(61) ZAMORA, Francisco. Tratado de Teoría Económica. Fondo de Cultura Económica. 1969. p. 354.

(62) SELDON, Arthur y F.G. Pennace. Diccionario de Economía. Ed Alhambra Mexicana S. A. 1981. p. 133.

En términos generales podemos decir que este tipo de competencia hace que el precio del producto sea más bajo y uniforme por la relación existente entre una gran cantidad de compradores y vendedores, ya que existen muchos productores y oferentes que presentan artículos con las mismas características o condiciones y desean obtener ganancias, además de no existir condiciones para participar en una determinada actividad sino al contrario existe libertad de participar y dar a conocer los productos que se presentan.

En la competencia imperfecta y la monopolística existe un número mayor o menor de vendedores que presentan productos que no son iguales, sino que existe alguna diferencia, además de existir un gran número de compradores que desean adquirir el producto.

Dentro de la competencia imperfecta quienes participan individualmente buscan obtener mayores ganancias y perjudicar a sus competidores, influyendo en los precios, promocionando sus productos, haciéndolos más atractivos al consumidor, o presentando nuevas mercancías para atraerlos, buscando también gastar menos que los demás.

Se pretende que esta competencia dure poco tiempo para lograr mayores beneficios y poder pasar a la competencia monopolística o sus derivados.

Es conveniente recordar que la competencia tiene su origen en la propiedad privada de los productores de mercancías que en principio vendían sus productos para obtener el dinero suficiente para subsistir, pero con el paso del tiempo fué produciendo más y obteniendo mayores beneficios aunque existan otros productores con quienes competir y a quienes podría llegar a desplazar si su producción fuera

menor debido a las técnicas utilizadas o bien no pudiera soportar la necesidad de abaratamiento de las mercancías para obtener ganancias iguales a otros competidores y poder subsistir, pudiendo permitir que se presenten el oligopolio, pliopolio o monopolio de los que ya se habló anteriormente.

2.- LA LIBERTAD DE TRABAJO.- iniciaré este punto señalando sus:

a) Antecedentes.- Los antecedentes más antiguos de la Libertad de Trabajo surgieron en Roma dentro del Derecho Civil, ubicando al trabajo como un arrendamiento de los hombres libres que prestaban sus servicios para obras determinadas o servicios temporales y de compraventa de esclavos, materiales de trabajo y animales.

Posteriormente surgió la servidumbre en donde los siervos trabajaban para los señores feudales y recibían únicamente lo necesario para subsistir.

Con el paso del tiempo existieron los gremios en donde se limitaba el número de personas que podían participar y su pago era mínimo o bien eran mantenidos y vestidos por los maestros, llegando a su fin con el Decreto de Turgot en 1776. Hasta este momento no se podía elegir la profesión que se realizaría, sino que era heredada de padres a hijos.

Después de la Revolución Liberal, dió origen a la libertad de trabajo, presentándose en colonias inglesas de América del Norte.

Apareció la doctrina liberal que tuvo su base en Francia, surgiendo un principio general de garantía en un decreto del 21 de agosto de 1790 que declaraba "que los ciudadanos tienen el derecho de reunirse pacíficamente y de formar sociedades libres..."(63)

Realizándose movimientos y motines de obreros y tejedores que exigían más reformas en su beneficio, asustando a la burguesía, que pidió a su asamblea leyes que fueran en contra de la libertad de asociación.

(63) GORDILLO, Lautaro. El Derecho del Trabajo al alcance de los trabajadores.

Ed. Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito 1960. p. 104.

Se votó por la Ley de Le Chapelier el 17 de junio de 1791, que prohibía las sociedades obreras, coaliciones, reuniones de trabajadores y el pueblo en general, imponiendo límites a la libertad, "Decretó implícitamente que la libertad se detiene donde comienza su interés de clase."(64)

Tiempo después el Código de Napoleón establecía una pena de tres meses de prisión para los organizadores obreros.(65)

El progreso de la industria impulsó a la organización de obreros y patronos, siendo un elemento que impulsó a la búsqueda total de la libertad del trabajo.

Este derecho surgió como consecuencia de satisfacer las necesidades de las personas al realizar diferentes trabajos y recibir un pago como resultado del trabajo realizado. Puede presentarse que varias personas se agrupan y tienen un mismo fin, formando una empresa que beneficie al público y de posibilidades de trabajo a otras empresas.

Los trabajadores por su parte han luchado para obtener un mejor trato, salario y prestaciones.

Actualmente el artículo 5º de nuestra Constitución se refiere a la Libertad de Trabajo, indicando que no se puede impedir que las personas se dediquen a la profesión, industria, comercio ó trabajo que sea lícito, pero está supeditada a las limitaciones que establecen los artículos 5º, 123º y 130º de la Constitución.

Se establecen en el propio artículo 5º del ordenamiento constitucional medidas para proteger la libertad y el producto del trabajo, y como no se podrá percibir dicho producto del trabajo por existir sentencia judicial.

(64) IBIDEM. p. 105.

(65) IBIDEM. p. 105.

b) Concepto.- La palabra Trabajo tiene su origen en el latín Trabs ó Trabás que significa traba y Laborare - Labrare que significa labranza o arado de la tierra, esfuerzo a desarrollar.

El Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado nos dice que el trabajo es el "esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza; se usa en contraposición del capital."(66)

La Academia Española lo define como "el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza."(67)

La Academia de Ciencias de la U.R.S.S. nos dice que "El trabajo es la actividad del hombre encaminada a un fin, mediante la cual transforma y adapta los objetos de la naturaleza para dar satisfacción a sus necesidades. El trabajo es una exigencia natural, condición inexcusable de la existencia del hombre. Sin el trabajo, hasta la misma vida humana sería imposible."(68)

Luis Bazdresch define al trabajo como "el medio de vida por excelencia."(69)

Enrique L. Marshall indica que "el trabajo es la actividad racional del hombre aplicada a la producción de bienes."(70)

Don José María Lozano nos dice "el trabajo es el elemento principal que el hombre tiene á su disposición para lograr los fines de su conservación, desarrollo y perfeccio-

(66) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Selecciones del Reader's Digest. Tomo 8 1972 p.63.

(67) DAVALOS, José. Derecho del Trabajo I. Ed. Porrúa S. A. 1985 p.1

(68) Academia de Ciencias de la U.R.S.S. Instituto de Economía. Manual de Economía, Política. Ed Grijalbo S. A. 1966 p. 15

(69) BAZDRESCH, Luis. Garantías Constitucionales. Ed. Trillas. 1983 p. 107.

(70) CAMACHO Henríquez, Guillermo. Derecho del Trabajo Tomo I. Ed. Temis 1961 p.4

namiento."(71)

Rafael de Pina lo define como la "actividad humana dirigida a la producción de cosas, materiales o espirituales, o al cumplimiento de un servicio, público o privado."(72)

Federico von Kleinwaechter nos dice que "se entiende por trabajo la actividad consciente del ser humano encaminada a producir un valor económico, es decir, algo que sirva para satisfacer una necesidad económica del hombre."(73)

Charles Gide señala que "solo el trabajo puede pretender el título de agente de la producción en el sentido exacto de la palabra. Solo el hombre desempeña un papel activo; solo él toma la iniciativa de toda operación productiva."(74)

El artículo 8º de la Ley Federal del Trabajo en su segundo párrafo nos dice: "...se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."(75)

Rafael de Pina define a la Libertad de Trabajo como la "facultad del individuo de dedicarse al ejercicio de la profesión lícita que elija libremente como actividad profesional."(76)

El Doctor Ignacio Burgoa nos dice que la libertad de trabajo es "la facultad que tiene el individuo de elegir la ocupación que más le convenza para conseguir sus fines

(71) LOZANO, José María. Estudio del Derecho Constitucional Patrio en lo Relativo a los derechos del Hombre. Ed. Porrúa 1980. p. 201.

(72) DE Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa 1981. p. 458.

(73) CAMACHO Henríquez, Guillermo. Derecho del Trabajo Tomo I Ed. Temis 1961 p.4

(74) IBIDEM p. 4

(75) Ley Federal del Trabajo. Ed. Porrúa S. A. 1984 p.26.

(76) DE Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa S. A. 1981 p. 332.

vitales. es la manera indispensable sine qua non, para el logro de su felicidad o bienestar."(77)

Don Guillermo Camacho nos indica que "la libertad individual se manifiesta bajo la forma de libertad de trabajo, mediante la cual los individuos pueden aplicar su actividad a lo que a bien tengan salvo las limitaciones constitucionales."(78)

La Doctrina indica que "Cualquier hombre es libre para controlar y obligarse, la gran mayoría carece de libertad económica para decidir si presta o no un determinado trabajo, al contrario están obligados a trabajar para poder subsistir."(79)

De lo expuesto podemos decir que el trabajo es la actividad oficio o profesión productiva elegida y realizada por una persona obteniendo un pago, por su realización para satisfacer sus necesidades.

La Libertad de Trabajo es la facultad que tienen todas las personas para elegir la actividad que deseen realizar sin olvidar que debe ser lícita.

(77) BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Ed. Porrúa S. A. 1988. p.311.

(78) CAMACHO Henríquez, Guillermo. Derecho del Trabajo Tomo I Ed. Temis, 1961 p. 15.

(79) IBIDEM. p.15.

3.- LA LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA.- a) Antecedentes.- Dentro de los antecedentes encontramos que en nuestro país y durante la Colonia se presentó un sistema de comercio restringido que limitaba la producción y el comercio de artículos, con el paso del tiempo y la presencia de la independencia se ve como las libertades económicas empiezan a aparecer en forma limitada, surgiendo nuevas relaciones de producción aunque fuera la misma legislación.

En el primer proyecto de la Constitución de 1824 se prohibían los privilegios de exclusividad para realizar cualquier industria o comercio, con excepción de la que se estableciera en la misma Constitución.

En la sesión del 3 de noviembre de 1842 en el artículo 13º fracción IV se prohibía cualquier privilegio exclusivo a industrias o comercios con excepción de los que fueran a favor de autores, introductores o perfeccionadores de algún arte ú oficio.

Podemos ver que estos proyectos dan a entender que al prohibir privilegios se busca llegar a una libre concurrencia aunque no lo señale expresamente.

El Plan de Ayutla se basaba en ideas liberales y en su séptima parte señalaba "Siendo el comercio una de las fuentes de la riqueza pública, y uno de los más poderosos elementos para los adelantos de las naciones cultas, el Gobierno Provisional se ocupará desde luego de proporcionarle todas las libertades y franquicias que a su prosperidad son necesarias, a cuyo fin expedirá inmediatamente el arancel de aduanas marítimas y fronterizas que deberá observarse, rigiendo entre tanto el promulgado durante la Administración del señor Ceballos, y sin que el nuevo que haya de

substituirlo pueda bastarse bajo un sistema menos liberal."(80)

Buscando por este medio tener un buen comercio interior y exterior.

El Proyecto de Constitución de 16 de junio de 1856 en su artículo 17 indicaba que "La libertad de ejercer cualquier género de industria, comercio ó trabajo que sea útil y honesto, no puede ser coartada por la ley, ni por la autoridad, ni por los particulares, á título de propietarios.

Exceptúanse los casos de privilegio exclusivo concedido conforme á las leyes, á los inventores, perfeccionadores ó introductores de alguna mejora."(81)

La idea del gobierno de esa época era favorecer intereses de privilegiados y encarecer los artículos de primera necesidad, en perjuicio de las clases más débiles económicamente.

Vallarta pedía una absoluta libertad de comercio, considerando que la libre concurrencia solucionaría todos los problemas, sin llegar al comercio con el extranjero.

Don Guillermo Prieto señalaba que el Estado buscaba una economía de protección, proponiendo como remedios:

1.- que el gobierno se apropie los inventos, los descubrimientos y los perfeccionamientos, y luego los ponga a disposición de la sociedad, sin favorecer en manera alguna al monopolio.

2.- que se acabe con el sistema de alcabala, ya que lo consideraba un sistema de impuestos ruinosos, y que

(80) TENA Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808 - 1987. Ed. Porrúa S. A. 1987. p. 497.

(81) IBIDEM p. 497.

3.- en todo se declare la libre concurrencia: "el gran beneficio resulta siempre de la concurrencia."(82)

Payró consideró que la libertad era esencial para el comercio.

Como consecuencia de estos y tal vez otros puntos de vista surgió el artículo 28 de la Constitución del 5 de Febrero de 1857 que ya mencioné en el primer capítulo en el número (2).

El Proyecto de Constitución del 1º de Diciembre de 1916 presentaba cambios mínimos y algunas adiciones que fueron solicitadas, en general busca evitar que se limite a la libre concurrencia de algún modo.

b) Características.- la libertad de libre concurrencia es una libertad económica relativa a la actividad comercial, industrial y la prestación de servicios en que hay un cambio libre, por medio de la iniciativa privada y un mercado libre que va a satisfacer las necesidades del consumidor en la mayor medida posible, dando origen a que exista una buena economía.

Esta libertad permite que los artículos sean más baratos, crea artículos para satisfacer nuevas necesidades, aumenta los consumos, aumenta la existencia de centros de trabajo y permite que sus productores o proveedores se reúnen en los lugares que crean convenientes para intercambiar sus productos, pero hay una competencia entre ellos.

Por este medio resultan beneficiados tanto los pequeños como los grandes competidores ya que la producción, las ventas y la política de precios buscarán el bien general

(82) LOZA Macías, Manuel. El pensamiento económico y la Constitución de 1857. Ed. Jus S. A. 1959. p.212.

y no individual como sucedería en el monopolio en el que buscaría el beneficio particular.

Es necesario apoyar la existencia de un comercio libre para obtener mayores beneficios generales.

Tomando en cuenta que nuestra Constitución dentro del artículo 28 párrafo primero prohíbe la existencia del monopolio, apoyando a la libre concurrencia y a la libre competencia dentro del segundo párrafo, señalando que se perseguirá y castigará a los comerciantes, industriales y prestadores de servicios que tiendan a realizar convenios o pactos para eliminar la libre concurrencia y la libre competencia.

Algunas sanciones se encuentran en la Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en materia de monopolios, como ya se mencionó en el primer capítulo.

El Código Penal en su título décimo cuarto denominado Delitos contra la economía pública, capítulo primero de los Delitos contra el consumo y la riqueza nacionales, artículos 253 y 254, indican los actos u omisiones que afectarán al consumo nacional y recibirán como sanción prisión de dos a nueve años y multa de diez mil pesos a doscientos cincuenta mil pesos si existe relación con artículos de consumo necesario o generalizado o con materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional que sean acaparadas, ocultadas o se nieguen injustificadamente para su venta, buscando por este medio obtener un alza en los precios o afectar el abasto a los consumidores.

Todo acto o procedimiento que se proponga evitar o dificultar la libre concurrencia en la producción o en el comercio, manteniendo las mercancías en precio injusto, cualquier acuerdo o combinación entre productores. industria-

les, comerciantes o transportistas para evitar la competencia entre ellos y de origen a precios exagerados, así como la suspensión de la producción, procesamiento, distribución, oferta o venta de mercancías o prestación de servicios buscando también obtener un alza en los precios o se afecta el abasto, la venta con lucro inmoderado que se castiga con multa de mil a cinco mil pesos y prisión de seis meses a seis años si es menor al equivalente de setenta días de salario mínimo general vigente.

Se utilicen mercancías para un uso diferente al destinado, se envasen cantidades menores a las indicadas, no se señale el precio oficial máximo, aumentar o disminuir las propiedades de las mercancías.

Realizar exportaciones sin permiso de la autoridad competente.

Dependiendo de la situación que se presente se depositarán en forma general o específica los artículos de consumo necesario o generalizado en un almacén general según indica el artículo 281 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o bien se ordene la suspensión o disolución de la empresa si cumple lo señalado el artículo 11 del Código Penal.

Se observa que estas sanciones no están de acuerdo con la realidad además de que no se aplican tal vez por desconocimiento o confusión con la Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios existente o con la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Esta Ley Federal de Protección al Consumidor fué publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1975 y busca ayudar y proteger a los consumidores en general, e indica que:

"ART. 2o.- Quedan obligados al cumplimiento de esta ley los comerciantes, industriales, prestadores de servicios, así como las empresas de participación estatal, organismos descentralizados y los órganos del Estado, en cuanto desarrollen actividades de producción, distribución o comercialización de bienes o prestación de servicios a consumidores.

Así mismo quedan obligados al cumplimiento de esta ley los arrendadores y arrendatarios de bienes destinados para habitación en el Distrito Federal...."(83)

Señala en que forma el consumidor puede responsabilizar por algún incumplimiento a los proveedores o arrendadores y los prestadores de servicios deben cumplir con determinadas características.

Los consumidores que deseen conocer sus derechos y quieran realizar compras en forma racional podrán dirigirse al Instituto Nacional del Consumidor, quien les podrá orientar e informar; la Procuraduría Federal del Consumidor se encarga de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores con base en la ley.

Las sanciones que señala esta ley son: multas que tienen como base el equivalente al salario mínimo general diario vigente, siendo el máximo quinientas veces el valor del salario; las clausuras temporales o definitivas; arrestos administrativos y cancelaciones o revocaciones de licencias.

Se considera necesario el realizar un estudio general a la Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios y a los artículos 253 y 254 del Código Penal, para decidir que reformas son necesarias y convenientes para apoyar la libertad de libre concurrencia, teniendo

(83) Ley Federal de Protección al Consumidor. Ed. Porrúa S. A. 1989 p. 8.

en cuenta también lo que indica la Ley Federal de Protección al Consumidor que es la que actualmente se aplica, buscando el beneficio general de quienes desean comprar o vender determinados bienes que en un momento determinado son necesarios.

c) Tipos de Mercado.- pero, es necesario tomar en cuenta los aspectos del mercado que son:

- 1.- Relaciones externas
 - a) mercado libre
 - b) mercado intervenido.
- 2.- Contextura interna
 - a) mercado fluido o transparente
 - b) mercado con fricciones.
- 3.- Elementos reales
 - a) mercado perfecto
 - b) mercado imperfecto.
- 4.- Elementos personales
 - a) mercado normal
 - b) mercado forzado. (84)

1.- En las relaciones externas se puede presentar un mercado libre o intervenido.

a) Será mercado libre si se cumple con, el principio de la libertad de cambio, es decir no exista intervención del Estado.

b) Será mercado intervenido si el Estado realiza algunas intervenciones al fijar precios a los productores, o indique las cantidades que se deban producir o bien ambas situaciones.

(84) TAMAMES, Ramón, La lucha contra los monopolios. Ed. Tecnos S. A. Madrid

2.- La contextura interna, este aspecto permite que todos los sujetos que intervengan en este mercado tengan una estrecha relación entre sí, de modo que cada comprador conozca las ofertas de todos los vendedores. Presentándose el mercado fluido o transparente y el mercado con fricciones.

a) En el mercado transparente se da el principio de unicidad de precios, es decir que debido a la relación existente se unifique también el precio para un mismo artículo, originando el principio de transparencia.

b) En el mercado con fricciones no se cumple con este principio, existiendo precios diferentes para un mismo artículo como consecuencia de que los compradores no conozcan los precios de todos los vendedores.

3.- Los elementos reales originan la existencia del mercado perfecto y del mercado intervenido.

a) Dentro del mercado perfecto surge indiferencia hacia la mercancía que se ofrece por presentar una misma calidad, pudiendo escoger cualquier producto por ser igual, tomando en cuenta el principio de la independencia del precio que solamente se presenta en la libre competencia, ya que en otros casos se ve forzado.

La competencia entre los demandantes y oferentes hace que el precio se mantenga a la larga en un punto de equilibrio, que es en el que se realiza el máximo de intercambio a un principio más alto que el de equilibrio, la oferta también sería mayor, pero la demanda menor, al contrario si el precio es más bajo que el de equilibrio será más demanda y menos oferta.

b) Dentro del mercado imperfecto se encuentra diferencia entre las mismas mercancías dejando de existir esa indiferencia si se está dentro de un mercado fluido.

4.- Los elementos personales encuentran la presencia de un mercado normal y un mercado forzado.

a) Dentro del mercado normal la reunión de las partes que concurren en el mercado van a dar como consecuencia el precio del producto que ningún sujeto podrá modificar unilateralmente.

b) En el mercado forzado el precio será diferente en cada caso sin tomar en cuenta a la otra parte en términos generales.

Para que se apoyen en la realidad al realizar el estudio necesario.

4.- LA LIBERTAD DE TRABAJO Y LA LIBERTAD DE LIBRE CONCURRENCIA.- La relación que existe entre estas dos libertades es muy importante porque permite que cualquier persona pueda elegir la actividad comercial, industrial o la prestación de un servicio, y realice esa actividad que otro u otros estén realizando, si se prohibiera realizar alguna actividad económica por ser un privilegio para un grupo determinado o una persona determinada se estaría en contra de la libertad de trabajo y de la libertad de libre concurrencia por impedir que cualquier persona realice alguna actividad que sea lícita, que otros están realizando, por lo que no deben existir concesiones ni preferencias para ninguna persona o grupo de personas exclusivamente.

Se debe tomar en cuenta que estas libertades buscan evitar perjuicios sociales al tener todos los individuos la facultad de lograr que exista la libertad de poder ejercer la actividad que se desee, así como la que se va a realizar y les permita concurrir en esa actividad sin existir ninguna limitación que se los impida.

Ejemplos de la relación existente entre la libertad de libre concurrencia y la libertad de trabajo son el amparo directo 677/77 del 20 de septiembre de 1977, el amparo directo 541/77 con fecha 19 de octubre de 1977, el amparo en revisión 551/77 de la misma fecha, y el amparo en revisión 641/77 de la misma fecha, y el incidente en revisión 1091/77 del 1º de febrero de 1978, (85) que en términos generales señalan que los particulares tienen derecho a dedicarse a actividades comerciales que sean lícitas con base en el reconocimiento que hace el artículo 5º Constitucional

(85) Legislación y Jurisprudencia. Gaceta Informativa Año 7 Volumen 7 Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM p.p.661 y 662.

y no es concesión o regalo de las autoridades administrativas que solo podrán negar o prohibir la realización de estas actividades con base en una ley que surja del Congreso de la Unión, y dichas autoridades intervendrán para registrar algunos requisitos de control y otorgar las licencias correspondientes, a menos que no se reúnan las condiciones que indique dicha ley.

Con este punto se da por terminado este trabajo.

CONSIDERACIONES FINALES

- 1.- Pueden concurrir en cualquier momento a un mismo mercado los comerciantes, industriales o prestadores de servicios porque existe libertad de -- trabajo y de libre concurrencia.
- 2.- La libertad de libre concurrencia permite a los consumidores que puedan acudir al mercado que -- prefieran cuando deseen satisfacer alguna necesidad.
- 3.- La calidad del producto que se presenta dentro - de la libre concurrencia será mejor del que se - presente en monopolio porque en la libre concurrencia existe competencia y se trata de mejorar la calidad del producto para obtener mayores ganancias.
- 4.- Todo producto recibe un valor económico por parte del productor con base en el gasto realizado en su elaboración y una ganancia determinada.

- 5.- El valor del producto que se ofrece recae en el consumidor cuando hay libre competencia por ser quien lo adquiere para satisfacer sus necesidades, dependiendo de la demanda que exista.
- 6.- La presencia de la libertad de competencia y competencia originan que la venta de los productos que se ofrecen sea más económica.
- 7.- Dentro de la libre competencia debe existir una comunicación constante entre los proveedores para que sus ventas sean idénticas.
- 8.- El precio bajo de un producto da como consecuencia mayores ventas y ganancias porque hay más -- consumidores que pueden adquirir dicho producto.
- 9.- Las ganancias que obtienen los productores y --- proveedores dentro de la libre competencia será similar, en cambio en el monopolio será mayor y única para quien lo tenga.

- 10.- La producción de cualquier producto será mayor dentro de libre competencia para poder obtener mayores ganancias.
- 11.- El monopolista controla la producción de su producto y almacena una parte para obtener mayores beneficios.
- 12.- El monopolista presenta productos con un valor más elevado que en libre concurrencia por no tener con quien competir.
- 13.- Los proveedores almacenan y acaparan productos para obtener mayores ganancias realizando actividades monopólicas.
- 14.- Durante la elaboración de algún artículo puede llegar a existir un monopolio interno ya sea en forma horizontal o vertical, presentándose en el mercado un producto con un valor más elevado que si no existiera este monopolio.

- 15.- Actualmente no hay libre concurrencia ni monopolio absolutos, el mercado es imperfecto.
- 16.- En el monopolio social su objetivo es el beneficio a la población, pero sin obtener ganancias, unicamente su costo y se realiza por el Estado o la persona a quien se lo concesione.
- 17.- La Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional - en Materia de Monopolios debe ser revisada y actualizada porque no es adecuada a la época, pues ya no es la situación que se presentó en 1934, - para aplicarla a la actualidad.
- 18.- En la libertad de libre concurrencia se permite - que existan más fuentes de trabajo que en el monopolio porque no existe límite para que existan industrias, comercios o se presten servicios y la participación en el trabajo que se prefiera.

B I B L I O G R A F I A

1. - B. Garver, Frederick y Alvin H. Hansen. Principios de Economía. Ediciones Aguilar S. A. Madrid 1960.
2. - BARONE, Enrico. Principios de Economía Política. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid 1942.
3. - BAZDRESCH, Luis. Garantías constitucionales. Editorial Trillas. 1983.
4. - BOCCARA, Pablo y otros. Capital monopolista de Estado. Editorial Grijalbo, S. A. 1970.
5. - BURGOA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional Garantías y Amparo. Editorial Porrúa, -- S. A. 1984.
6. - BURGOA, Ignacio. Las garantías individuales. Editorial Porrúa, S. A. 1988.
7. - CAMACHO Henríquez, Guillermo. Derecho del Trabajo Tomo I Editorial Temis Bogotá, D. E. 1961.

- 8.- CASTRO, Juventino V. Garantías y Amparo. Editorial Porrúa S. A. 1986.
- 9.- Congdon - Mc. Williams. Diccionario de Economía. Editorial Grijalbo. 1982.
- 10.- DAUNOU, P. C. F. Ensayo sobre las garantías individuales. Madrid 1821.
- 11.- DAVALOS, José. Derecho del Trabajo I. Editorial Porrúa S. A. 1985.
- 12.- De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa S. A. 1981.
- 13.- DMITRIEV, V. K. Ensayos económicos sobre el valor, la competencia y la utilidad. Ediciones Siglo XXI. 1977.
- 14.- ELIOT Morison, Samuel. La libertad en la Sociedad Contemporanea. Editorial Agora Buenos Aires 1957.
- 15.- ESQUIVEL Obregón, Toribio. Apuntes para la Historia del Derecho en México. Editorial Polis 1938.

- 16.- GORDILLO, Lautaro. El Derecho del Trabajo al alcance de los trabajadores. Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito 1960.
- 17.- HELLER, Wolfgang. Diccionario de Economía Política. Editorial Labor S. A. 1941.
- 18.- LOPEZ Rosado, Diego G. Ensayos sobre historia económica de México. UNAM 1963.
- 19.- LOZA Macías, Manuel. El pensamiento económico y la Constitución de 1857. Editorial JUS S. A. 1959.
- 20.- LOZANO, José María. Estudio de Derecho Constitucional Patrio en lo Relativo a los Derechos del Hombre. Editorial Porrúa S. A. 1980.
- 21.- MACEDO, Pablo. La evolución mercantil comunicaciones y obras públicas la hacienda pública. Ediciones J. Ballezá y Cía. 1905.
- 22.- MADRID Hurtado, Miguel de la. El pensamiento económico en la Constitución Mexicana de 1857. Editorial Porrúa S. A. 1982.
- 23.- Mc. Guire, Joseph W. El comercio, la industria y

- la sociedad. Editorial Limusa - Wiley, S. A. 1965.
- 24.- MONTIEL y Duarte, Isidro. Estudio sobre Garantías Individuales. Editorial Porrúa S. A. 1983.
- 25.- NUNCIO, Abraham. El Grupo Monterrey. Editorial Nueva Imagen. 1982.
- 26.- ORTIZ, Tadeo. México considerado como Nación Independiente y Libre Tomo II. Ediciones I.T.G. 1952.
- 27.- OTS Capdequi, José María. El Estado Español en las Indias. Fondo de Cultura Económica. 1986.
- 28.- PORRUA Pérez, Francisco. Doctrina política de las Garantías Individuales. Editorial Porrúa S.A. 1961.
- 29.- RANGEL Couto, Hugo. La teoría económica y el Derecho. Editorial Porrúa S. A. 1982.
- 30.- RICHARDSON, G. B. Teoría Económica. Editorial - Labor S. A. 1967.

- 31.- ROBINSON, E. A. G. Monopolio. Fondo de Cultura Económica. 1942.
- 32.- SELDON, Arthur. Diccionario de Economía. Editorial Alhambra Mexicana S. A. 1981.
- 33.- SPENCER, Milton H. Economía Contemporanea. Editorial Reverté S. A. 1978.
- 34.- SUAREZ Suárez, Andrés S. y otros. Diccionario -- Económico de la Empresa. Ediciones Pirámide -- S. A. Madrid. 1981.
- 35.- SWEEZY, Paul M. Teoría del Desarrollo Capitalista. Fondo de Cultura Económica. 1973.
- 36.- TAMAMES, Ramón. La lucha contra los monopolios. Editorial Tecnos S. A. Madrid 1970.
- 37.- TENA Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808 - 1987. Editorial Porrúa S. A. 1987.

- 38.- VALLARINO, Juan Carlos. Tratado de Economía Política. Editorial Claridad S. A. Buenos Aires - Argentina. 1945.
- 39.- ZAMORA, Francisco. Tratado de Teoría Económica. Fondo de Cultura Económica. 1969.
- 40.- Academia de Ciencias de la URSS. Instituto de -- Economía. Manual de Economía Política. Editorial Grijalbo S. A. 1966.
- 41.- Apéndice 1917 - 1975.
- 42.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1985.
- 43.- Diccionario Enciclopédico Economía Planeta. Editorial Planeta. Barcelona 1980.
- 44.- Diccionario Marxista de Economía Política. Ediciones de Cultura Popular. México. 1980.

- 45.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Selecciones del Reader's Digest. Tomos 2,5,8. 1972.
- 46.- Quinta Epoca. Tomo XXXIV.
- 47.- Departamento Autónomo de Publicidad y Propaganda. Revista Jurídica M. P. F. Volumen II Número 5 Marzo - Noviembre 1937; Volumen II Número 7 Enero - Febrero 1938; Volumen II Número 10 Septiembre 1938.
- 48.- Código Penal. Colección Porrúa. 1982.
- 49.- Constitución Política. Tomos I, II. Ediciones - Andrade. 1986.
- 50.- Legislación Bancaria. Colección Porrúa. 1987.
- 51.- Legislación Minera. Colección Porrúa. 1987.
- 52.- Legislación sobre Derechos de Autor. Colección - Porrúa. 1981.

- 53.- Legislación y Jurisprudencia. Gaceta Informativa
Año 7 Volumen 7 25 Septiembre - Diciembre 1978.
Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.
- 54.- Ley Federal de Protección al Consumidor. Colección Porrúa. 1989.
- 55.- Ley de Invencciones y Marcas. Ediciones Andrade -
1986.
- 56.- Ley de Vías Generales de Comunicación y Reglamentos. Ley del Servicio Postal Mexicano. S.C.T.
1987.
- 57.- Diario Oficial de la Federación lunes 27 de Julio
de 1931.
- 58.- Diario Oficial de la Federación lunes 22 de Diciembre
de 1975.
- 59.- Diario Oficial de la Federación miércoles 1º y --
jueves 2 de Septiembre de 1982.
- 60.- Diario Oficial de la Federación miércoles 17 de -
Noviembre de 1982.

- 61.- Diario Oficial de la Federación lunes 20 de Enero de 1986.
- 62.- Diario Oficial de la Federación lunes 31 de Julio de 1989.
- 63.- Diario Oficial de la Federación miércoles 27 de - Junio de 1990.
- 64.- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados - martes 16 de Enero de 1917.
- 65.- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados - miércoles 17 de Enero de 1917.
- 66.- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados - martes 5 de Octubre de 1965.
- 67.- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados - viernes 10 de Diciembre de 1965.
- 68.- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados - lunes 20 de Diciembre de 1965.

69.- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores
viernes 24 de Noviembre de 1939.